



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 127
Año XXXI
Legislatura VIII
28 de febrero de 2013

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Corrección de errores en la publicación de la aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón 11138

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Política Territorial e Interior sobre el Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón 11138

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.3. RECHAZADAS

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito. 11157

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 409/12, sobre recaudación del Gobierno de la Nación en el proceso de amnistía fiscal 11157

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 24/13, sobre el futuro de la central térmica de Andorra 11157

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 62/13, sobre las inversiones en la presa de Mularroya 11158

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 65/13, sobre educación en el medio rural. 11158

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 67/13, sobre medidas de refuerzo de la transparencia y la credibilidad de las instituciones. 11158

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 409/12, sobre recaudación del Gobierno de la Nación en el proceso de amnistía fiscal. 11159

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 5/13, sobre el cierre del Parque Deportivo Ebro 11159

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 13/13, sobre el régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón 11160

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 24/13, sobre el futuro de la central térmica de Andorra. 11160

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 58/13 sobre la elaboración de una Ley del Consejo de Juventud de Aragón 11161

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 61/13, sobre la puesta en marcha de un plan integral de lucha contra la corrupción. 11161

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 62/13, sobre las inversiones en la presa de Mularroya. 11162

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 65/13, sobre educación en el medio rural 11163

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 67/13, sobre medidas de refuerzo de la transparencia y la credibilidad de las instituciones 11164

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 5/13, sobre el cierre del Parque Deportivo Ebro. 11164

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 13/13, sobre el régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón 11165

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 58/13, sobre la elaboración de una Ley del Consejo de Juventud de Aragón 11165

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 61/13, sobre la puesta en marcha de un plan integral de lucha contra la corrupción. 11165

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Moción núm. 10/13, dimanante de la Interpelación núm. 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón 11165

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario. 11166

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 10/13, dimanante de la Interpelación núm. 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón. 11168

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe 11169

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario. 11171

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe 11172

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director del Instituto Tecnológico de Aragón ante la Comisión de Industria e Innovación 11172

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón ante la Comisión de Industria e Innovación. 11172

Solicitud de comparecencia del Director del Instituto Aragonés de la Juventud ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia . . 11172

Solicitud de comparecencia de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia 11173

Solicitud de comparecencia de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia 11173

Solicitud de comparecencia del Director General de Carreteras ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes 11173

Solicitud de comparecencia del Director General de Deporte ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 11173

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Administración Local ante la Comisión de Política Territorial e Interior 11174

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 1 de febrero de 2013 11174

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 7 y 8 de febrero de 2013. 11174

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Corrección de errores en la publicación de la aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la publicación de la aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 112, de 2 de enero de 2013, se procede a su subsanación:

Página 9767:

En el Anexo I de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, que contiene el Texto Actualizado de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Tributos Cedidos, en la letra g) del apartado 1 del artículo 132-5, **donde dice:** «g) Esta reducción será incompatible con la regulada en el artículo 132-2 del presente Texto Refundido», **debe decir:** «g) Esta reducción será incompatible con la regulada en el artículo 132-2 y con la bonificación del artículo 132-6 del presente Texto Refundido».

Página 9775:

En el Catálogo que figura en el Anexo II de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, que contiene el Texto Actualizado de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, **donde dice:**

«32	Tasa por actuaciones administrativas relativas a los servicios de comunicación audiovisual, radiofónica y televisiva de gestión indirecta privada.»
-----	---

debe decir:

«32	Tasa por actuaciones administrativas relativas a servicios de comunicación audiovisual.»
-----	--

Página 9799:

En el Anexo II de la Ley 10/2012, que contiene el Texto Actualizado de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el apartado 4 del artículo 64, **donde dice:** «4. Estarán exentos del pago de la Tarifa 10 de la presente Tasa, por la expedición de títulos duplicados derivada de la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.», **debe decir:** «4. Estarán exentos del pago de la Tarifa 11 de la presente Tasa, por la expedición de títulos duplicados derivada de la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.»

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Política Territorial e Interior sobre el Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Política Territorial e Interior sobre el Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón, publicado en el BOCA núm. 79, de 3 de septiembre de 2012.

Zaragoza, 22 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, integrada por los Diputados Ilmos. Sres. D.ª Mar Vaquero Perianez, del G.P. Popular; D.ª Carmen Sánchez Pérez, del G.P. Socialista; D.ª María Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; D. Gregorio Jesús Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista, y D. Luis Ángel Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

La Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica propuesta por el Letrado que asiste a la misma consistente en unificar en todo el Proyecto de Ley la redacción en mayúsculas de los términos **«Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento»**; en particular, en el Título del Proyecto de Ley y en las diferentes rúbricas de los Títulos y Capítulos en que se estructura. Igualmente, con carácter general, se aprueba que en todo el Proyecto legislativo las menciones a las «administraciones» se redacten con el término completo de **«Administraciones públicas»**.

Artículo 1:

— La enmienda **núm. 1**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda rechazada al contar con el voto favorable de los GG.PP. Chunta Aragonesista y

enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés y la abstención del G.P. Socialista.

Artículo 2:

— Con las enmiendas **núms. 2, 3 y 4**, presentadas por los GG.PP. de Izquierda Unida de Aragón, Chunta Aragonesista y Socialista, respectivamente, se elabora un texto transaccional, aprobado por unanimidad, en cuya virtud el **apartado 1** de este artículo queda redactado como sigue:

«1. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son un servicio público de atención de emergencias **cuya prestación** corresponde garantizar a los servicios públicos competentes.»

— Con las enmiendas **núms. 5, 6 y 7**, presentadas por los GG.PP. de Izquierda Unida de Aragón, Chunta Aragonesista y Socialista, respectivamente, se acuerda un texto transaccional, consistente en el contenido de la enmienda núm. 7, siendo aprobado por unanimidad.

— Las enmiendas **núms. 8, 9 y 10**, formuladas por los GG.PP. de Izquierda Unida de Aragón, Chunta Aragonesista y Socialista, respectivamente, y coincidentes en su contenido, son aprobadas por unanimidad.

— La enmienda **núm. 11**, del G.P. Socialista, es retirada.

— Con las enmiendas **núms. 12, 13 y 14**, presentadas por los GG.PP. de Izquierda Unida de Aragón, Chunta Aragonesista y Socialista, respectivamente, se acuerda un texto transaccional, consistente en el contenido de la enmienda núm. 12, el cual es aprobado por unanimidad.

Artículo 3:

Como corrección técnica, la Ponencia aprueba por unanimidad que en la **letra a)** se diga «a los derechos **fundamentales y a las libertades públicas**».

Artículo 4:

— La enmienda **núm. 15**, del G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada al obtener el voto a favor de los GG.PP. enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés y la abstención del G.P. Socialista.

— La enmienda **núm. 16**, del G.P. Socialista, es aprobada por unanimidad, previa transacción consistente en suprimir al final de la **nueva letra c)** las palabras «, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento».

— Las enmiendas **núms. 17 y 21**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se rechazan al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y enmendante, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 18**, del G.P. Socialista se retira.

— La enmienda **núm. 19**, presentada por el G.P. Socialista, queda rechazada al contar con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

— La enmienda **núm. 20**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, resulta rechazada al votar a favor

de la misma el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista.

— La enmienda **núm. 22**, del G.P. Socialista, es rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 5:

— Las enmiendas **núms. 23, 24 y 25**, de los GG.PP. de Izquierda Unida de Aragón, Chunta Aragonesista y Socialista, respectivamente, y coincidentes en su contenido, son rechazadas al votar a favor de las mismas los GG.PP. enmendantes y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Asimismo, tomando como referencia el contenido parcial de la enmienda núm. 99, los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés proponen introducir un **nuevo apartado 3** en este artículo, a lo cual no se opone ninguno de los Grupos Parlamentarios, con la siguiente redacción:

«3. El Gobierno de Aragón facilitará especial asesoramiento y apoyo a la constitución de Consorcios entre entidades locales para la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.»

Artículo 6:

— Las enmiendas **núms. 26 y 27**, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechazan al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica consistente en completar la rúbrica del artículo con la siguiente redacción: «Personal **operativo**».

Artículo 7:

— La enmienda **núm. 28**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, es rechazada al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista.

— Las enmiendas **núms. 29 y 30**, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueban con el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el de Izquierda Unida de Aragón, que vota en contra.

— La enmienda **núm. 31**, del G.P. Socialista, es retirada.

— La enmienda **núm. 32**, del G.P. Socialista, es rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Chunta Aragonesista y en contra de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 9:

— Las enmiendas **núm. 33**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y **núms. 34 y 35**, del G.P. Socialista, se rechazan al contar con el voto a favor de los

GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 13:

— Las enmiendas **núms. 36, 39 y 43**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, **núms. 37 y 42**, del G.P. Chunta Aragonesista, y **núms. 38 y 40**, del G.P. Socialista, son rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas **núms. 41 y 44**, del G.P. Socialista, son aprobadas por unanimidad.

Artículo 14:

— La enmienda **núm. 45**, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad con el siguiente texto transaccional:

«Artículo 14.— Concepto y naturaleza.

Se crea la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento como órgano consultivo y de participación en la materia objeto de esta Ley.»

Artículo 15:

— La enmienda **núm. 46**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, es aprobada por unanimidad.

— La enmienda **núm. 47**, del G.P. Socialista, es retirada.

Con la enmienda **núm. 48**, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en que el final del **apartado 3** se redacte: «(...) funcionamiento de **esta** Comisión».

Artículo 16:

Con la enmienda **núm. 49**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad una transacción consistente en dar a la **letra c)** la siguiente redacción:

«c) Informar **los proyectos normativos** sobre condiciones de trabajo **del personal operativo de estos Servicios.**»

— Las enmiendas **núms. 50 y 51**, del G.P. Socialista, se rechazan al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 17:

— La enmienda **núm. 52**, presentada por el G.P. Socialista, queda rechazada al contar con el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 18:

— Las enmiendas **núms. 53 y 54**, del G.P. Socialista, resultan rechazadas al obtener el voto a favor

de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 20:

— Las enmiendas **núms. 55, 56 y 60**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y **núms. 57 y 61**, del G.P. Chunta Aragonesista, son rechazadas al contar con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 58**, del G.P. Socialista, se rechaza al votar a favor de la misma los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista, y en contra los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y de Izquierda Unida de Aragón.

— La enmienda **núm. 59** del G.P. Socialista, es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, enmendante y del Partido Aragonés, y en contra de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 21:

— Las enmiendas **núm. 62**, del G.P. Chunta Aragonesista, y **núm. 63**, del G.P. Socialista, quedan rechazadas al obtener el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés y abstenerse el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— La enmienda **núm. 64**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se rechaza al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista.

— Las enmiendas **núm. 65**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y **núm. 66**, del G.P. Chunta Aragonesista, son rechazadas al contar con el voto favorable de los GG.PP. enmendantes, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Artículo 21 bis (propuesta):

— La enmienda **núm. 67**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la introducción de un **nuevo artículo 21 bis**, se rechaza al votar a favor de la misma los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Capítulo III del Título III (propuesta):

— La enmienda **núm. 68**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la creación de un **nuevo Capítulo III** en el Título III, es rechazada al obtener el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Artículo 26:

— La enmienda **núm. 71**, del G.P. Socialista, se rechaza al contar con el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y de Izquierda

Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 27:

— Con la enmienda **núm. 72**, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en modificar las **letras b), c), e i) del apartado 1**, en los términos siguientes:

«b) Impartir los cursos de formación para cada una de las especialidades que integran los **mencionados** Servicios.

c) Formar permanentemente al personal **de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**.

i) Estudiar, investigar y divulgar las materias relativas al funcionamiento de los Servicios **de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**.»

— La enmienda **núm. 73**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, resulta rechazada al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista.

Título IV bis (propuesta):

— La enmienda **núm. 74**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la introducción de un **nuevo Título IV bis**, es rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Artículo 28:

— La enmienda **núm. 75**, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

Artículo 29:

Como corrección técnica, la Ponencia aprueba por unanimidad que en la **letra a)** se redacte «a los derechos fundamentales y libertades públicas **de los ciudadanos**».

Artículo 30:

— La enmienda **núm. 76**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda rechazada al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista.

Asimismo, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica consistente en especificar en el **apartado 1** que se trata del «personal **operativo**».

Artículo 31:

— La enmienda **núm. 77**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se rechaza al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista.

— La enmienda **núm. 78**, del G.P. Socialista, resulta rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y de Iz-

quierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Igualmente, como corrección técnica, la Ponencia aprueba por unanimidad especificar en la primera línea de este artículo que se trata del «personal **operativo**».

Artículo 32:

— La enmienda **núm. 79**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, es rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Artículo 34:

— La enmienda **núm. 80**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, es rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Asimismo, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica consistente en añadir, en el **apartado 2**, después de Departamento las palabras «**de la Administración de la Comunidad Autónoma**».

Artículo 35:

— La enmienda **núm. 81**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se rechaza al obtener el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

— El G.P. Chunta Aragonesista retira la enmienda **núm. 82**.

Artículo 36:

— La enmienda **núm. 83**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se rechaza al votar a favor de la misma los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Artículo 37:

— Las enmiendas **núm. 84**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y **núms. 85 y 86**, del G.P. Chunta Aragonesista, son rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendantes, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Artículo 38:

— Las enmiendas **núm. 87**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y **núm. 88**, del G.P. Chunta Aragonesista, quedan rechazadas al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Artículo 39:

— La enmienda **núm. 89**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se rechaza al votar a favor de la

misma los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Artículo 40:

— La enmienda **núm. 90**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, resulta rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

— La enmienda **núm. 91**, del G.P. Socialista, es retirada.

Asimismo, como corrección técnica, la Ponencia aprueba por unanimidad que en el **número 10** de este artículo, en lugar de «los artículos 42 y 43 de la presente ley», se diga «los artículos **28** y **29** de la presente ley».

Artículo 41:

— La enmienda **núm. 92**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Artículo 42:

— La enmienda **núm. 93**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, es rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Artículo 43:

— La enmienda **núm. 94**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se rechaza al votar a favor de la misma los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Artículo 44:

— La enmienda **núm. 95**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, es rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Artículo 45:

— Las enmiendas **núms. 96 y 97**, del G.P. Chunta Aragonesista, son rechazadas al obtener el voto a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 98**, del G.P. Chunta Aragonesista, queda rechazada al contar con el voto favorable de los GG.PP. enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad como corrección técnica que al final del **apartado 2**,

en lugar de «en el apartado 1 del presente artículo», se diga «en el apartado **anterior**».

Artículo 46 (propuesta):

— La enmienda **núm. 99**, del G.P. Socialista, que propone la creación de un **nuevo artículo 46**, queda rechazada al contar con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional primera:

— La enmienda **núm. 100**, del G.P. Socialista, es aprobada por unanimidad.

Disposición adicional segunda bis (nueva):

— Con las enmiendas **núm. 69**, del G.P. Socialista, y **núm. 70**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en introducir una **nueva disposición adicional segunda bis**, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional segunda bis.— Creación de la Academia Aragonesa de Bomberos.

La Academia Aragonesa de Bomberos, prevista en el Título IV de esta ley, se creará en el plazo máximo de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.»

Disposición transitoria primera:

— La enmienda **núm. 101**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, es rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Disposición transitoria segunda:

— La enmienda **núm. 102**, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza al votar a favor de la misma los GG.PP. enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Disposición transitoria (propuesta):

— La enmienda **núm. 103**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la adición de una **nueva disposición transitoria**, se rechaza al votar a favor de la misma los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

Disposición derogatoria:

— La enmienda **núm. 104**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, es rechazada al contar con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y enmendante, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Exposición de Motivos:

— Las enmiendas **núms. 105 y 107 a 110**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, son rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstenerse el G.P. Socialista.

— Las enmiendas **núms. 106 y 111**, presentadas por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se rechazan al votar a favor de las mismas los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y enmendante, y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad las siguientes correcciones técnicas en el **apartado II** de la Exposición de Motivos:

a) en el **párrafo quinto**, se da a la primera frase la siguiente redacción: «El Capítulo III se refiere al personal, estableciendo qué se entiende por **personal operativo**, por bomberos voluntarios y por personal de empresa, **indicando** cuáles son sus respectivas funciones.»

b) en el **párrafo sexto**: en lugar de «en virtud de siniestros o emergencias...», debe decirse «en **caso** de siniestros o emergencias...».

c) en el **párrafo séptimo**: en coherencia con la transacción aprobada con base en la enmienda núm. 45, se añade «**y de participación**» después de «como órgano consultivo».

d) el **penúltimo párrafo**:

— indicar que son **seis**, y no cinco, las disposiciones adicionales de la Ley, al haber aprobado la Ponencia una disposición adicional relativa al **plazo máximo para la creación de la Academia Aragonesa de Bomberos**, incluyéndose una referencia expresa a esta cuestión.

— sustituir «artículo 20.4» por «artículo 20.3», en coherencia también con la enmienda núm. 100, aprobada por la Ponencia.

Zaragoza, a 22 de febrero de 2013.

Los Diputados

MAR VAQUERO PERIÁNEZ

CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ

MARÍA HERRERO HERRERO

GREGORIO JESÚS BRIZ SÁNCHEZ

LUIS ÁNGEL ROMERO RODRÍGUEZ

Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

CAPÍTULO I. Concepto, funciones y principios de actuación

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto y funciones.

Artículo 3. Principios de actuación.

CAPÍTULO II. Competencias de las Administraciones públicas

Artículo 4. Competencias.

Artículo 5. Configuración jurídica y prestación asociada del servicio.

CAPÍTULO III. Personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Artículo 6. Personal **operativo**.

Artículo 7. Bomberos voluntarios.

Artículo 8. Personal de empresa.

Artículo 9. Condición de agente de autoridad.

Artículo 10. Colaboración ciudadana.

TÍTULO II. Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

CAPÍTULO I. Órganos y funciones de coordinación

Artículo 11. Coordinación.

Artículo 12. Órganos.

Artículo 13. Funciones de coordinación.

CAPÍTULO II. Comisión de Coordinación

Artículo 14. Concepto y naturaleza.

Artículo 15. Composición.

Artículo 16. Funciones.

CAPÍTULO III. Registro de Bomberos de Aragón

Artículo 17. Concepto y funciones.

CAPÍTULO IV. Medios técnicos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Artículo 18. Uniformidad.

Artículo 19. Identificación.

TÍTULO III. Organización y estructura de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

CAPÍTULO I. Organización territorial

Artículo 20. Criterios de organización territorial.

CAPÍTULO II. Estructura organizativa y funcional

Artículo 21. Organización.

Artículo 22. Funciones por cuerpos.

Artículo 23. Jefatura del Servicio.

TÍTULO IV. Formación y Academia Aragonesa de Bomberos

Artículo 24. Formación profesional de los bomberos.

Artículo 25 Concepto y finalidad de la Academia Aragonesa de Bomberos.

Artículo 26. Organización.

Artículo 27. Funciones.

TÍTULO V. Derechos y deberes, distinciones y condecoraciones

CAPÍTULO I. Derechos y deberes

Artículo 28. Derechos.

Artículo 29. Deberes.

CAPÍTULO II. Seguros, defensa jurídica y prevención de riesgos laborales

Artículo 30. Seguros.

Artículo 31. Defensa y asistencia jurídica.

Artículo 32. Prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO III. Distinciones y condecoraciones

Artículo 33. Premios y distinciones.

TÍTULO VI. Régimen disciplinario

Artículo 34. Competencias sancionadoras.

Artículo 35. Procedimiento disciplinario.

Artículo 36. Medidas provisionales.

Artículo 37. Responsabilidad.

Artículo 38. Régimen disciplinario del personal laboral.

Artículo 39. Régimen disciplinario del personal funcionario.

Artículo 40. Faltas muy graves.

Artículo 41. Faltas graves.

Artículo 42. Faltas leves.

Artículo 43. Sanciones.

Artículo 44. Graduación.

TÍTULO VII. Financiación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón

Artículo 45. Recursos de financiación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Criterios de organización territorial.

Segunda. Competencia en incendios forestales.

Segunda bis. Creación de la Academia Aragonesa de Bomberos.

Tercera. Cursos impartidos por las Escuelas de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Cuarta. Organización autonómica en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón.

Quinta. Ingresos tributarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen transitorio.

Segunda. Integración del personal de las entidades locales en los consorcios u otras entidades asociativas gestores de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación expresa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Segunda. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los artículos 15 y 17 de la Constitución española consagran el derecho de los ciudadanos a la vida, integridad física y seguridad como derecho fundamental.

Por su parte, el artículo 71.57ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de «Protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación, coordinación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad».

El apartado 8 del mismo artículo atribuye, igualmente, a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El concepto de protección civil, tal y como señala el Tribunal Constitucional, engloba un amplio abanico de actuaciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de agresión y por elementos naturales o extraordinarios en tiempo de paz, cuando la amplitud

y gravedad de sus efectos le confiere el carácter de calamidad pública.

De este modo, las acciones de protección civil se materializan en el estudio y análisis de los distintos riesgos naturales o cotidianos, la adopción de medidas para evitar o disminuir situaciones de riesgo, la elaboración de planes, la intervención en actuaciones encaminadas a proteger a las personas y sus bienes, la adopción de medidas para rehabilitar y restaurar los servicios públicos, la colaboración con otros Cuerpos de Seguridad o Sanitarios de Emergencias, especialmente en actos multitudinarios, o la participación de los servicios de emergencia en actuaciones derivadas de inundaciones, temporales, heladas o desastres naturales, así como en todos los casos en los que les sea requerida su presencia.

De acuerdo con la distribución de competencias diseñada por la Constitución Española y concretada en diversas Sentencias del Tribunal Constitucional y en los Estatutos de Autonomía, Reales Decretos de transferencia de funciones y servicios y legislación básica, general y sectorial, son diversas las Administraciones públicas implicadas en materia de prevención, salvamento y extinción de incendios, resultando, por tanto, una competencia concurrente.

La presente ley, en todo caso, es respetuosa con las competencias que en la materia corresponden a las Entidades locales y al Estado.

Los títulos jurídicos que justifican la iniciativa del Gobierno de Aragón para la aprobación de esta ley derivan del Estatuto de Autonomía, que le reconoce y atribuye competencias en materia de protección civil así como en custodia de edificios e instalaciones de la Comunidad, en obras públicas, carreteras, asistencia social, espectáculos públicos y actividades recreativas e industriales.

Sobre la base de dichas previsiones, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, modificada por las Leyes 15/2003, de 17 de marzo, y 4/2004, de 22 de junio.

Esta ley, entre otras cuestiones, abordó un reparto de competencias en el área de protección civil entre las distintas administraciones públicas, completada por otras normas como la legislación básica y aragonesa en materia de régimen local.

Así, los artículos 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establecen la obligación de que todos los municipios de más de 20.000 habitantes presten como servicio mínimo el de «protección civil, prevención y extinción de incendios».

Todo ello sin perjuicio de la obligación legal de las Diputaciones Provinciales de prestar asistencia a los municipios para el establecimiento de los servicios municipales obligatorios, para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia y para prestar aquellos servicios públicos que tengan carácter supracomarcial o supramunicipal.

La experiencia en la gestión administrativa de la prevención y atención de siniestros o emergencias, tanto derivadas de catástrofes naturales, como del riesgo inherente derivado de las múltiples actividades cotidianas, como extinción de incendios industriales, urbanos

y rurales, rescate de personas en accidentes de tráfico, achique de agua o retirada de objetos peligrosos de la vía pública, así como la demanda social de una intervención ágil y eficaz de los servicios de emergencias, justifican la creación mediante la presente ley de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de ámbito preferentemente provincial.

La creación de dichos Servicios tiene como finalidad conseguir una cobertura integral en todo el territorio de Aragón, mediante una organización específica que preste el necesario soporte técnico y profesional y los medios operativos necesarios para remediar situaciones de emergencia.

Los factores geográficos de Aragón, la baja densidad de población de nuestro territorio y el elevado número de municipios con escasos recursos económicos, unido todo ello a la actual complejidad competencial, exigen una actuación conjunta de todas las administraciones públicas implicadas bajo la coordinación del Gobierno de Aragón.

La presente ley tiene como objetivos:

a) Coordinar territorialmente los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, como instrumento operativo al servicio de la protección civil, de modo que se garantice su prestación integral y adecuada en todo Aragón, según los principios de solidaridad y equilibrio territorial, con el máximo rendimiento de los medios personales, materiales y tecnológicos.

b) Potenciar los servicios operativos de los bomberos profesionales, mediante la colaboración instrumental, asistencia recíproca y mutuo auxilio de todas las Administraciones públicas intracomunitarias implicadas, para garantizar una respuesta eficaz, rápida y contundente, mediante el fomento de fórmulas asociativas públicas para la gestión de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, con unas dotaciones mínimas.

c) Coordinar y mejorar la operatividad y calidad de estos Servicios en sus actuaciones preventivas y de atención de emergencias y servicios urgentes, como rescates, incendios y siniestros con mercancías peligrosas y servicios no urgentes de colaboración ciudadana.

d) Homogeneizar los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y fijar unas bases mínimas y comunes en el régimen jurídico de los mismos y del estatuto jurídico de sus empleados.

II

La presente ley se compone de un total de cuarenta y cinco artículos, divididos en siete Títulos, con sus correspondientes Capítulos.

El Título I de la ley se denomina «Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento». En el Capítulo I se recoge el «Concepto, funciones y principios de actuación» de dichos Servicios, a los que corresponden tareas de prevención, intervención y rehabilitación de situaciones de emergencia, siniestros, grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que se produzcan dentro de su ámbito de actuación, respondiendo con los medios humanos y materiales necesarios, al objeto de evitar en lo posible la pérdida de vidas humanas, proteger a terceros, reducir los daños materiales y restaurar la normalidad, todo ello conforme a los principios de celeridad, oportunidad, pro-

porcionalidad, cooperación, asistencia activa y lealtad institucional entre las Administraciones públicas.

En el Capítulo II se regulan las «Competencias de las Administraciones públicas», enumerando las que corresponden tanto a las distintas entidades locales aragonesas como al Gobierno de Aragón, que se erige como coordinador de dichos Servicios, impulsando la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones públicas al objeto de garantizar la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en todo el territorio de Aragón.

Asimismo, se establece la posibilidad de prestar dichos Servicios a través de fórmulas de carácter asociativo, sin perjuicio de la autonomía y de la potestad de autoorganización que ostentan las entidades titulares.

El Capítulo III se refiere al personal, estableciendo qué se entiende por **personal operativo**, por bomberos voluntarios y por personal de empresa, **indicando** cuáles son sus respectivas funciones. Es importante destacar que se establece la consideración de los bomberos de las Administraciones públicas como agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Este Capítulo concluye con un artículo referido a la «Colaboración ciudadana» entendida no sólo como básica, sino exigible por ley para la prevención, intervención y salvamento de bienes y personas, en **caso** de siniestros o emergencias individuales y colectivas, aunque con ocasión de las mismas se puedan producir lesiones en los derechos individuales o producir perjuicios patrimoniales o se requiera imponer prestaciones personales y hacer requisas u ocupaciones temporales de todo tipo de bienes, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal y con las compensaciones que se establezcan en la legislación vigente.

El Título II de la Ley, denominado «Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento», regula en su Capítulo I el concepto, órganos y funciones de coordinación que corresponden al Gobierno de Aragón y al Departamento competente en materia de protección civil, así como la Comisión de Coordinación, que se crea en el Capítulo II, como órgano consultivo **y de participación** en la materia, cuyo objeto es ser el foro a través del cual las Administraciones públicas y organizaciones sindicales analicen, debatan y acuerden actuaciones en la materia.

Asimismo, como instrumento al servicio de la coordinación, se crea en el Capítulo III el Registro de Bomberos de Aragón, en el que se inscribirán los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y su personal.

El Título II concluye con el Capítulo IV, que aborda los «Medios técnicos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento», sin perjuicio de su ulterior concreción mediante desarrollo reglamentario.

El Título III, **rubricado** «Organización y estructura de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento», establece en su Capítulo I que los Servicios tendrán una distribución territorial basada en parques y subparques cuyas dotaciones mínimas de personal, instalaciones e utensilios determinará el Gobierno de Aragón.

En el Capítulo II se aborda la «Estructura organizativa y funcional» de los Servicios, que se organizan en cuerpos, **y se** determinan las funciones que corresponden a cada uno de éstos. Se regula, igualmente,

la Jefatura del Servicio, al que corresponde la planificación, dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones operativas del mismo.

En el Título IV, «Formación y Academia Aragonesa de Bomberos», se regula la Academia Aragonesa de Bomberos, a la que corresponde la formación, perfeccionamiento, reciclaje y especialización continuada de los bomberos profesionales, consiguiendo, de este modo, la mejor prestación y coordinación del servicio de bomberos con otros servicios de intervención y la igualdad entre los profesionales que lo integran, con independencia del Servicio al que pertenezcan.

El Título V regula los derechos y deberes y distinciones y condecoraciones así como la necesidad de que el personal de estos Servicios deba contar con un seguro y defensa jurídica para las causas que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones en el ejercicio de sus funciones. Igualmente se aborda la salud laboral de su personal, incluyendo, en todo ello, a los bomberos voluntarios.

El Título VI regula el régimen disciplinario del personal de los Servicios, en atención al principio constitucional de reserva de ley.

Para finalizar, en su Título VII la ley establece una previsión de los medios de financiación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Esta ley se completa con **seis** disposiciones adicionales. La primera establece la obligación legal para el Gobierno de Aragón de desarrollar, en el plazo de un año, lo dispuesto en el artículo 20.3 sobre organización territorial de los Servicios; en la segunda, se aclaran las competencias sobre incendios forestales; **en la segunda bis se fija un plazo máximo de dieciocho meses para la creación de la Academia Aragonesa de Bomberos**; en la tercera, el régimen transitorio hasta la puesta en funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos; en la cuarta, se hace referencia a la futura regulación de la organización autonómica en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón; y en la quinta la posible imposición de una contribución especial.

Cuenta también con dos disposiciones transitorias, en las que se dictan normas sobre la adaptación a la ley de los reglamentos internos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y las condiciones de integración del personal de las entidades locales en los órganos gestores de dichos Servicios.

Por último, **cuenta con** una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, relativas a la habilitación del Gobierno de Aragón para el desarrollo reglamentario de la ley y la fecha de entrada en vigor del presente texto legal.

TÍTULO I

SERVICIOS DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

CAPÍTULO I

CONCEPTO, FUNCIONES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1.— Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer los criterios y principios básicos para la creación y coordi-

nación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, fijando su organización, funciones, recursos y medios de financiación.

Artículo 2.— Concepto y funciones.

1. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son un servicio público de atención de emergencias **cuya prestación** corresponde garantizar a los poderes públicos competentes.

2. Son funciones de estos Servicios:

a) La protección, el salvamento y rescate de personas, **animales** y bienes en todo tipo de emergencias y situaciones de riesgo.

b) El apoyo y auxilio al ciudadano en cualquier situación de emergencia.

c) La intervención en operaciones de protección civil, de conformidad con las previsiones de los planes y protocolos operativos correspondientes.

d) La participación en la elaboración de planes de emergencias.

e) La prevención y extinción de incendios.

f) El estudio e investigación de los sistemas y técnicas en materia de protección contra incendios y salvamento para evitar o disminuir el riesgo de éstos u otros accidentes.

g) La intervención en operaciones de salvamento acuático y subacuático, así como en cavidades o grutas.

h) La intervención en operaciones relacionadas con el tráfico y accidentes de carretera, ferroviarios o aéreos, incluida la colaboración con los servicios competentes **para su restablecimiento**.

i) La intervención en operaciones de rescate y salvamento en el medio natural.

j) La investigación e información a la autoridad competente sobre las causas, desarrollo y daños de los siniestros en que intervenga.

k) La obtención de la información necesaria de las personas y entidades relacionadas con las situaciones y lugares donde se produzca el incendio, emergencia, catástrofe o calamidad pública para la elaboración y ejecución de las tareas encaminadas a resolver las mismas.

l) La adopción de medidas de seguridad, extraordinarias y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente, sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos, evacuación de inmuebles y propiedades en situaciones de emergencia, mientras las circunstancias del caso lo hagan aconsejable.

m) La intervención en las incidencias por ruina, hundimiento o demolición de edificios y deslizamiento del terreno que conlleven riesgos para las personas, animales o bienes.

n) La emisión de informes de los proyectos de nueva construcción o actividades que conforme a la normativa sectorial lo requieran, previos al otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, **así como** el estudio, evaluación e investigación de las técnicas, instalaciones y sistemas de protección contra incendios.

ñ) La realización las tareas de asistencia técnica sobre evaluación de situaciones y aquellas otras que tengan encomendadas.

o) La colaboración en la protección del medio ambiente.

p) La participación en los traslados sanitarios de emergencia.

q) La realización de campañas de información, formación y divulgación a los ciudadanos sobre la prevención y actuación en caso de siniestro.

r) El fomento de la cultura de la autoprotección entre la población y especialmente en el ámbito escolar.

s) La intervención en emergencias por transporte de mercancías peligrosas y accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. [Nueva letra introducida por la Ponencia.]

3. Las funciones descritas se desarrollarán dentro del ámbito territorial de la **Administración pública** de que dependan. No obstante, podrán actuar fuera de dicho ámbito cuando así se le requiera por la autoridad competente o se haya convenido su actuación fuera del mismo con otros Servicios.

4. Los servicios fuera de su ámbito territorial se realizarán bajo la dependencia directa de sus mandos inmediatos y de la autoridad competente donde actúen, previa autorización del mando natural que ostente la Jefatura del Servicio.

Artículo 3.— Principios de actuación.

Los miembros de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento se ajustarán a los siguientes principios básicos de actuación:

a) Respeto a los derechos **fundamentales** y **a las libertades públicas** de las personas, de conformidad con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, tratando correctamente a aquéllos a quienes deban auxiliar y proteger.

b) Diligencia, celeridad, eficacia y decisión necesarias en sus actuaciones, a los efectos de conseguir la máxima rapidez en el ejercicio de sus funciones, según principios de proporcionalidad, congruencia y oportunidad.

c) Apoyo y auxilio a los ciudadanos ante cualquier situación de emergencia, capaz de ser resuelta con los medios que tienen a su disposición o en colaboración con otros Servicios o entidades.

d) Secreto profesional de las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones.

e) Traslado a la autoridad competente de todas las actuaciones que practiquen los Servicios en su ámbito de actuación o fuera del mismo por motivos excepcionales.

f) Respeto a los principios que rigen las relaciones interadministrativas de cooperación, colaboración, coordinación, asistencia recíproca y lealtad institucional, a los efectos de facilitar la celeridad de información entre los servicios de protección civil implicados.

g) Colaboración con las fuerzas de orden público, auxiliándolas en los términos que se establezcan.

h) Respeto a los principios de jerarquía y subordinación en el ejercicio de su actuación profesional. No obstante, en ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos

que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 4.— Competencias.

1. Corresponde a las **Administraciones públicas** ejercer sus competencias en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, de acuerdo con lo previsto en la presente ley, en la de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón y en la legislación de Régimen Local.

2. Corresponde a los municipios:

a) Los municipios con población superior a veinte mil habitantes, deberán prestar, por sí, asociados o a través de las distintas formas de gestión de los servicios públicos locales, el de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, sin perjuicio de que puedan solicitar la dispensa de su prestación, en los términos establecidos en la legislación de Régimen local.

b) Aprobar las ordenanzas que garanticen un adecuado nivel de protección frente al riesgo de siniestros en la edificación.

c) Ejercer las potestades que en materia de prevención y extinción de incendios les atribuya la legislación sectorial de aplicación en el otorgamiento de licencias y autorizaciones. [Nueva letra introducida por la Ponencia.]

3. A las comarcas, en desarrollo de la legislación de comarcalización, les corresponden las siguientes competencias:

a) Colaborar con las entidades públicas que presiten el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y prestar, en su caso, dicho **Servicio** en los supuestos establecidos en la legislación local.

b) Elaborar programas comarcales de prevención, extinción de incendios y salvamento, promoviendo campañas de concienciación y sensibilización de la población.

c) Promover la creación de organizaciones de voluntarios en materia de prevención y extinción de incendios en el territorio comarcal.

4. Las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras **Administraciones** o entidades públicas, hasta que el Gobierno de Aragón ponga en funcionamiento una organización propia, la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación y carezcan de Servicio propio.

5. En materia de prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y al objeto de garantizar su prestación integral en la totalidad del territorio, corresponde al Gobierno de Aragón:

a) Promover la constitución de una organización en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento para los municipios de menos de **veinte mil** habitantes que no lo presten, sin perjuicio de su autonomía local.

b) Determinar los criterios para la organización territorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y regular su estructura, funcionamiento y organización.

c) Coordinar los Servicios locales de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, garantizando la

cooperación y colaboración entre las distintas **Administraciones públicas** con competencias en la materia.

6. Corresponde al Departamento competente en materia de protección civil, el ejercicio de las funciones de coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, sobre la base de los criterios recogidos en el apartado segundo del artículo 13 de la presente ley.

7. Las **Administraciones públicas** titulares de los citados Servicios podrán convenir mecanismos de colaboración mutua con empresas que cuenten con personal de autoprotección, así como con otras entidades, tanto públicas como privadas, que cuenten con grupos de rescate especializados.

8. Los poderes públicos promoverán tanto que los centros de enseñanza realicen actividades formativas acerca de sus responsabilidades públicas en materia de prevención, extinción de incendios, salvamento y autoprotección, como la realización de actividades de sensibilización entre los ciudadanos.

Artículo 5.— Configuración jurídica y prestación asociada del servicio.

1. La configuración jurídica de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento será la que acuerde la **Administración pública** titular del mismo.

2. Las **Administraciones públicas** obligadas a la prestación del servicio podrán convenir entre sí su gestión a través de la creación de un Consorcio u otras entidades asociativas.

3. El Gobierno de Aragón facilitará especial asesoramiento y apoyo a la constitución de Consorcios entre entidades locales para la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. [Nuevo apartado introducido por la Ponencia.]

CAPÍTULO III

PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Artículo 6.— Personal operativo.

1. A los efectos de esta ley se entiende como personal operativo de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento los empleados públicos de las **Administraciones públicas** aragonesas adscritos a los mismos asumiendo funciones específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

2. El personal operativo que tenga la consideración de funcionario, se regirá por la presente ley y demás legislación sobre función pública.

3. El personal operativo laboral, en su caso, se regirá por la normativa que le es propia.

Artículo 7.— Bomberos voluntarios.

1. Los bomberos voluntarios son aquellas personas que **[palabras suprimidas por la Ponencia]** prestan servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de forma altruista, dentro de la estructura de cualquiera de estos Servicios, **y de manera complementaria a las funciones que con carácter principal desarrolla el personal operativo profesional**. No tienen la condición de personal funcionario ni laboral.

2. Reglamentariamente el Gobierno de Aragón regulará su organización y funcionamiento.

3. La coordinación y supervisión de los voluntarios corresponderá al Departamento competente en materia de protección civil, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional de los correspondientes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

4. La formación, perfeccionamiento y capacitación de los bomberos voluntarios corresponde a la Academia Aragonesa de Bomberos.

5. Los voluntarios tienen derecho a disponer de un seguro que cubra los riesgos que puedan producirse en acto de servicio y a la defensa jurídica en las causas instruidas contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8.— Personal de empresa.

1. Corresponde al Departamento competente en materia de protección civil determinar las condiciones de formación, especialización y pericia que deban reunir aquellas personas que tienen asignadas funciones de prevención, extinción de incendios y autoprotección de las empresas, tanto públicas como privadas. Esta habilitación no implicará la existencia de una relación laboral o funcionarial con la **Administración pública**.

De conformidad con las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, la Academia Aragonesa de Bomberos expedirá las correspondientes habilitaciones acreditativas. La expedición de las mismas podrá devengar una tasa si así se establece conforme a la normativa reguladora de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El personal de empresa actuará en el ejercicio de las funciones que le son propias y a requerimiento del personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que esté a cargo de la gestión de un siniestro, bajo su coordinación y dirección, cuando el alcance de la intervención así lo aconseje.

3. La determinación de los medios y sistemas que deben posibilitar la actuación del personal de empresa se recogerá en los correspondientes planes de actuación.

Artículo 9.— Condición de agente de autoridad.

1. En el ejercicio de sus funciones, el personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento tendrá la consideración de agente de la autoridad.

2. Lo expresado en el apartado anterior no será de aplicación al personal de empresa con funciones de extinción de incendios, por su condición de servicio complementario, ni a los bomberos voluntarios.

3. La condición de agente de la autoridad se hará constar en el documento de acreditación de bombero profesional regulado en la presente ley.

Artículo 10.— Colaboración ciudadana.

1. Todos los ciudadanos mayores de edad, a requerimiento de las autoridades competentes, tienen la obligación de colaborar con los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento:

a) Cumpliendo las medidas de prevención y protección para personas, **animales** y bienes establecidas en las leyes.

b) Cumpliendo las prestaciones de carácter personal que la autoridad competente determine en los supuestos

de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Dichas prestaciones no darán derecho a indemnización.

Esta prestación personal obligatoria debe ser proporcional a la situación y capacidad de cada persona y no dará derecho a indemnización, salvo la de las lesiones que sufran cualquiera de los bienes y derechos del prestador, derivadas de la prestación, de conformidad con el sistema de responsabilidad patrimonial de las **Administraciones públicas**.

2. Si las características de una emergencia lo exigieran, la autoridad competente podrá requisar cualquier tipo de bienes, así como intervenir y ocupar transitoriamente los que sean necesarios. Las personas afectadas por estas actuaciones tendrán derecho a ser indemnizadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre expropiación forzosa.

TÍTULO II

COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

CAPÍTULO I

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Artículo 11.— Coordinación.

A los efectos de esta ley, se entiende por coordinación la determinación de los criterios necesarios para la mejor adecuación de la formación, organización, dotación y actuación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como la fijación de los medios para homogeneizar los diferentes Servicios en el territorio de Aragón, a fin de lograr una acción que mejore su profesionalidad y eficacia, tanto en sus acciones individuales como en las conjuntas, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada Servicio.

Artículo 12.— Órganos.

Las funciones de coordinación serán ejercidas por:

- a) El Gobierno de Aragón.
- b) El Departamento competente en materia de protección civil.
- c) La Comisión de Coordinación.

2. Sin perjuicio de los órganos citados, podrán constituirse cualesquiera otros con carácter asesor, de preparación o ejecución de los trabajos que les encomienden aquéllos.

Artículo 13.— Funciones de coordinación.

1. Corresponde al Gobierno de Aragón el ejercicio de la coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que comprende, entre otras, las siguientes funciones:

- a) El desarrollo reglamentario de la presente ley en materia de estructura, organización y funcionamiento de dichos Servicios.
- b) La regulación de sistemas de homogeneización y homologación de la uniformidad y de la imagen corporativa.
- c) La homogeneización de los medios técnicos y recursos necesarios de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en especial de sus sistemas de información e intercomunicación, a efectos de aumentar la eficacia de sus cometidos.
- d) La provisión de medios comunes de coordinación en materia de gestión de emergencias mediante

la implantación de terminales del sistema «112 SOS Aragón».

2. Corresponde al Departamento competente en materia de protección civil las siguientes funciones:

- a) Establecer las normas-marco a las que habrán de ajustarse los reglamentos internos de organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- b) Fijar los contenidos mínimos de la formación profesional, perfeccionamiento y capacitación de su personal, así como de los voluntarios y del personal de empresa.
- c) Coordinar y supervisar a los voluntarios de los Servicios.
- d) Asesorar a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento e instrumentar medidas de coordinación y asesoramiento a las **Administraciones públicas** de quienes dependan.
- e) Promover la realización de estudios técnicos sobre riesgos en Aragón, **a cuyas previsiones deberán adaptarse las características y despliegue de los Parques de Bomberos, sus medios y recursos.**

f) Impulsar la homogeneización de métodos y protocolos de actuación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

g) Elaborar el Plan Director de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón que garantice la eficacia y mejor prestación de los mismos.

h) Recabar la actuación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento fuera de su correspondiente ámbito territorial.

i) Promover la creación de consorcios u otras entidades asociativas para la prestación de los Servicios.

j) Fijar las condiciones para el manejo y movilización del Puesto Avanzado de Mando de titularidad autonómica, por personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en caso de emergencia.

k) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación sectorial.

3. Para el desarrollo de las funciones establecidas en el apartado anterior, el Departamento competente en materia de protección civil establecerá los mecanismos de participación, información y colaboración con las Administraciones públicas a través de la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento regulada en la presente ley. [Nuevo apartado introducido por la Ponencia.]

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Artículo 14.— Concepto y naturaleza.

Se crea la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento como órgano consultivo y de participación en la materia objeto de esta Ley.

Artículo 15.— Composición.

1. La Comisión de Coordinación estará integrada por representantes de la Administración de la Comuni-

dad Autónoma de Aragón, entidades locales y organizaciones sindicales **más representativas**.

2. Corresponde al titular del Departamento competente en materia de protección civil presidir la Comisión de Coordinación, actuando como secretario un funcionario del Servicio que, dentro de dicho Departamento, tenga atribuidas competencias en esta materia.

3. Reglamentariamente se determinará la composición, régimen de convocatorias, organización y funcionamiento de **esta** Comisión [**palabras suprimidas por la Ponencia**].

Artículo 16.— Funciones.

Son funciones de la Comisión de Coordinación:

a) Informar los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a esta materia, especialmente los de desarrollo de esta ley.

b) Proponer medidas de mejora de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

c) Informar **los proyectos normativos** sobre condiciones de trabajo **del personal operativo de estos Servicios**.

d) Impulsar acuerdos de colaboración entre los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

e) Cualesquiera otras funciones que le atribuya esta ley u otras disposiciones vigentes y, en general, aquellas que le permitan contribuir, como órgano consultivo, a la efectiva coordinación de los referidos Servicios.

CAPÍTULO III

REGISTRO DE BOMBEROS DE ARAGÓN

Artículo 17.— Concepto y funciones.

1. Como instrumento al servicio de la coordinación se crea el Registro de Bomberos de Aragón, único y de inscripción obligatoria de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y de su personal, adscrito al Departamento competente en materia de protección civil.

2. Reglamentariamente se determinará la organización, normas de funcionamiento y contenido de sus inscripciones.

3. Periódicamente, el Departamento competente en materia de protección civil remitirá a los respectivos Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, los datos relativos a la plantilla de los mismos para su conocimiento, rectificación de errores o actualización, en su caso.

CAPÍTULO IV

MEDIOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Artículo 18.— Uniformidad.

1. Reglamentariamente el Gobierno de Aragón determinará el uniforme que deberán vestir los miembros de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ejercicio de sus funciones.

2. La uniformidad será homogénea para todos los miembros de los Servicios y estará constituida por el conjunto de prendas reglamentarias necesarias para el desempeño de las diferentes funciones asignadas a los mismos. La uniformidad incorporará necesariamente el

emblema del Servicio correspondiente y su número de identificación.

3. Los equipos de protección individual deberán cumplir la normativa existente para los mismos.

Artículo 19.— Identificación.

1. Todos los miembros de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento estarán provistos de un documento de acreditación profesional expedido por la **Administración pública** titular del Servicio, según modelo aprobado reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.

2. En el documento profesional figurará, como mínimo, el nombre de la Entidad titular, el de la persona, su categoría y su número de identificación profesional.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 20.— Criterios de organización territorial.

1. El territorio de la Comunidad Autónoma se organiza en los diferentes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, constituidos o que se constituyan por las correspondientes **Administraciones públicas**, por sí solas o asociadas con otras, con arreglo a los principios establecidos en la presente ley.

2. Cada Servicio se organizará en uno o varios Parques de Bomberos y, en su caso, en los correspondientes **Subparques**.

3. El Gobierno de Aragón determinará **reglamentariamente** las dotaciones mínimas de personal e instalaciones básicas que deberán reunir los Parque y Subparques de Bomberos, así como las condiciones mínimas exigibles a los diferentes tipos de vehículos, útiles y herramientas utilizadas por su personal, así como los criterios para la ubicación de los mismos.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL

Artículo 21.— Organización.

1. El personal operativo funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dependientes de las entidades locales se integra en la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, Servicio de extinción de incendios.

2. Se crean los cuerpos jerárquicos siguientes:

a) Cuerpo de inspección.

b) Cuerpo de mando.

c) Cuerpo de intervención.

3. Corresponderá a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento establecer la prelación en el mando cuando en una emergencia concurra personal del mismo nivel jerárquico.

4. Los referidos Servicios podrán tener adscrito al personal técnico, administrativo o de oficios que se considere necesario. Dicho personal realizará las funciones propias de su categoría y, por tanto, no le serán de aplicación las disposiciones de la presente ley.

5. El personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral.

6. Corresponde a cada **Administración pública** titular del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento determinar la plantilla de personal necesaria para su adecuado funcionamiento, así como la relación de puestos de trabajo, con indicación de su forma de provisión, jornada y régimen de retribuciones, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 22.— *Funciones por cuerpos.*

1. Las funciones que corresponden, con carácter general, a los diferentes cuerpos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son las siguientes:

a) Para el cuerpo de inspección, funciones de dirección, coordinación e inspección de unidades técnicas y operativas de nivel superior y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

b) Para el cuerpo de mando, funciones de mando de unidades operativas de nivel intermedio y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

c) Para el cuerpo de intervención, funciones operativas de nivel básico y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento tanto operativas como administrativas en tareas de coordinación en los centros de comunicaciones y puestos de mando avanzados.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el personal de los diferentes cuerpos y categorías realizarán las tareas necesarias para la ejecución de las funciones reguladas en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 23.— *Jefatura del Servicio.*

1. El mando inmediato de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento corresponderá a la Jefatura del Servicio, que será ejercida por quien ostente mayor jerarquía en el mismo, bajo la autoridad y dependencia directa del órgano superior competente, o persona en quien delegue.

2. Corresponde al Jefe del Servicio la planificación, dirección, coordinación y supervisión de sus actuaciones operativas, así como su administración, debiendo informar a sus superiores sobre todas las actuaciones relativas a su funcionamiento.

TÍTULO IV

FORMACIÓN Y ACADEMIA ARAGONESA DE BOMBEROS

Artículo 24.— *Formación profesional de los Bomberos.*

Corresponde al Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de protección civil, la coordinación de la formación profesional del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Artículo 25.— *Concepto y finalidad de la Academia Aragonesa de Bomberos.*

1. Se creará la Academia Aragonesa de Bomberos, como unidad administrativa, sin personalidad jurídica propia, dependiente del Departamento competente en materia de protección civil e integrada en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón.

2. La Academia Aragonesa de Bomberos tiene como finalidad impartir la formación y el perfeccionamiento del personal dependiente de los diferentes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como participar en su selección.

Artículo 26.— *Organización.*

Reglamentariamente se establecerá la organización y funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.

Artículo 27.— *Funciones.*

1. La Academia Aragonesa de Bomberos tendrá las siguientes funciones básicas, sin perjuicio de las que puedan establecerse a través del oportuno desarrollo reglamentario:

a) Impartir los cursos selectivos para los profesionales de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

b) Impartir los cursos de formación para cada una de las especialidades que integran los **mencionados** Servicios.

c) Formar permanentemente al personal **de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.**

d) Habilitar para el desempeño de funciones de voluntario y personal de empresa y, en su caso, impartir los correspondientes cursos.

e) Convalidar los cursos que se impartan para el acceso a la condición de voluntario y personal de empresa.

f) Colaborar con las Administraciones **públicas** competentes en los distintos procesos de selección de personal de los citados Servicios.

g) Organizar cursos, jornadas y congresos relacionados con las áreas de actuación de los mismos.

h) Promover la colaboración con instituciones, centros y establecimientos docentes y organizar intercambios con profesionales que trabajen en las tareas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

i) Estudiar, investigar y divulgar las materias relativas al funcionamiento de los Servicios **de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.**

j) Colaborar en la formación, perfeccionamiento y capacitación del voluntariado de protección civil.

k) Cualquier otra que se le encomiende legal o reglamentariamente.

2. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de protección civil, podrá establecer convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para la realización de actividades formativas.

TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 28.— *Derechos.*

1. Los derechos del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son los siguientes:

a) Remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación y la dificultad técnica de su tra-

bajo, régimen de incompatibilidades, grado de dedicación, peligrosidad, penosidad, responsabilidad y riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios y turnos de trabajo y peculiar estructura.

b) Formación profesional, teórica, práctica y física continuada.

c) Jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

d) Adecuadas prestaciones de Seguridad Social.

e) Obtención de información y participación en temas de personal a través de sus representantes sindicales u órganos de representación del personal.

f) Asistencia y defensa jurídica en las causas judiciales que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

g) No ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

h) Vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñe.

i) Cobertura de seguro de vida, accidentes y responsabilidad civil.

j) Prestación del servicio en condiciones adecuadas.

k) Carrera profesional.

l) Protección de la salud física y psíquica.

I bis) Ejercicio de los derechos sindicales.

m) Los demás que establezcan las leyes y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

2. En lo no previsto en la presente ley, el personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento tendrá los mismos derechos que el resto del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Artículo 29.— Deberes.

Los deberes del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son los siguientes:

a) Actuar con pleno respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas **de los ciudadanos**, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico.

b) Actuar con diligencia, celeridad y decisión para conseguir la máxima rapidez en su actuación y con la necesaria proporcionalidad en la utilización de los medios a su disposición.

c) Ejecutar, en situaciones excepcionales de riesgo o emergencia, aquellas tareas que le encomienden sus superiores, fuera del horario ordinario.

d) Permanecer en el servicio una vez finalizado el horario de trabajo, mientras no haya sido relevado o cuando la gravedad del siniestro lo exija.

e) Guiarse por principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, lealtad institucional, asistencia recíproca y mutuo auxilio de manera que los siniestros puedan resolverse con la mayor eficacia posible.

f) Mantener la aptitud y preparación física para ejercer correctamente sus funciones.

g) Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para garantizar dicha aptitud, a cuyo efecto la entidad de quien dependa el Servicio garantizará los medios materiales y técnicos necesarios.

h) Asistir a los cursos específicos y de perfeccionamiento y superar los cursos impartidos por la Academia Aragonesa de Bomberos para el acceso, promoción y perfeccionamiento, con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio.

i) Llevar a cabo sus funciones con total y exclusiva dedicación.

j) Conservar convenientemente los elementos materiales necesarios para el ejercicio de su función.

k) Adoptar las medidas preventivas adecuadas y utilizar en cada caso los equipos de protección que correspondan.

l) Observar las medidas de prevención de riesgos laborales.

m) Observar la puntualidad y el cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo.

n) Observar, en todo momento, una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de su profesión, tratando con esmerada educación a la ciudadanía.

ñ) Efectuar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con el servicio utilizando los cauces reglamentarios.

o) Los demás que se establezcan en las leyes y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

CAPÍTULO II

SEGUROS, DEFENSA JURÍDICA
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 30.— Seguros.

1. El personal **operativo** de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dispondrá de un seguro para cubrir el riesgo de muerte o invalidez total o parcial. Así mismo, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil derivada del cumplimiento de sus funciones.

2. El bombero voluntario será beneficiario de un seguro que cubrirá la defensa jurídica y la responsabilidad civil derivada del cumplimiento de sus funciones, así como de un seguro de accidentes en acto de servicio que contemplará los casos de muerte, invalidez e incapacidad temporal.

Artículo 31.— Defensa y asistencia jurídica.

Las **Administraciones públicas** de las que dependa el personal **operativo** de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como los bomberos voluntarios, prestarán defensa y asistencia jurídica en las causas judiciales instruidas contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, siempre que hubiere actuado con sujeción a la legalidad o cumpliendo órdenes superiores que no constituyan una infracción manifiesta, clara y terminante del ordenamiento jurídico.

Artículo 32.— Prevención de riesgos laborales.

Se atenderá especialmente a la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales con las particularidades necesarias debidas a su actividad propia.

CAPÍTULO III

DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

Artículo 33.— Premios y distinciones.

1. El Gobierno de Aragón podrá conceder distinciones y condecoraciones al personal de los Servicios

de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

2. Los premios y distinciones no supondrán de-vengo económico alguno; no obstante, en el caso de que recaigan sobre empleados públicos, podrán ser valorados a efectos de promoción interna y movilidad.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34.— Competencias sancionadoras.

1. La incoación de los expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones por faltas leves corresponden a la persona que ostente la dirección del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

2. La competencia para la imposición de las sanciones graves y muy graves corresponde al Alcalde, Presidente de la entidad local o titular del Departamento **de la Administración de la Comunidad Autónoma** del que dependa dicho Servicio.

Artículo 35.— Procedimiento disciplinario.

1. Para la imposición de las sanciones se observarán los principios y procedimiento que con carácter básico prevén el Estatuto Básico del Empleado Público y las normas de desarrollo.

2. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución del procedimiento sancionador es de doce meses desde la fecha de inicio. Transcurrido el plazo se acordará la caducidad del proceso.

Artículo 36.— Medidas provisionales.

1. Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pueda dictarse.

2. Previamente a la resolución que establezca las medidas provisionales, se dará audiencia al interesado para que, en el plazo máximo de quince días naturales, alegue lo que proceda.

Artículo 37.— Responsabilidad.

1. Serán responsables de las infracciones previstas en la presente ley todos cuantos hubieran participado en la comisión de acciones u omisiones tipificadas, directa o indirectamente, así como aquellos que hubieran impartido instrucciones u órdenes o facilitado medios para cometerlas.

2. Los funcionarios públicos y el personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios o personal laboral que encubrieran las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración **pública** o los ciudadanos.

Artículo 38.— Régimen disciplinario del personal laboral.

El personal laboral de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento queda sujeto al

régimen disciplinario establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en las normas que lo desarrollan, así como en sus respectivos convenios colectivos.

Artículo 39.— Régimen disciplinario del personal funcionario.

El régimen disciplinario del personal funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento es el del resto del personal de la Administración **pública** de la que dependan, con las peculiares tipificaciones que se contienen en los artículos siguientes derivadas del tipo de servicio.

Artículo 40.— Faltas muy graves.

Son faltas muy graves, además de las tipificadas en la legislación general de aplicación, las siguientes:

1. No acudir a las llamadas de siniestro estando de servicio.

2. Actuaciones en las que medie dolo o imprudencia temeraria que, producidas en situación de emergencia, causen graves daños a la Administración pública o a los administrados, tanto en las personas como en los bienes.

3. La insubordinación individual o colectiva a las autoridades o superiores de los que dependa, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquéllos.

4. La falsificación, sustracción, disimulación o destrucción de documentos, material o efectos del Servicio que estuvieran bajo la custodia del mismo.

5. La sustracción de material del Servicio o de efectos del equipo personal.

6. El abuso de autoridad con los subordinados.

7. Permitir, por parte de los superiores jerárquicos, el incumplimiento de las medidas preventivas y la no utilización de los equipos de protección individual o colectiva en el personal a su cargo.

8. El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a sus superiores y al resto de autoridades de protección civil de las Administraciones **públicas** aragonesas, de cualquier incidente o asunto que requiera su conocimiento, así como ocultar hechos que puedan afectar gravemente a la buena marcha del servicio.

9. El hecho de solicitar o recibir de los ciudadanos o entidades a los que se preste auxilio gratificaciones o compensaciones por la prestación de cualquier tipo de servicio, fuera de los casos legalmente previstos.

10. El acoso moral o de género, coacción, amenaza o agresión de cualquier tipo que lesione o impida el ejercicio de los derechos y deberes contemplados en los artículos **28** y **29** de la presente ley y de lo dispuesto en la normativa sobre empleo público.

11. El incumplimiento, en caso de huelga, de la obligación de atender los servicios mínimos.

12. Asimismo, serán calificadas como muy graves, las infracciones graves cometidas por quienes hayan sido sancionados, mediante resolución firme en los dos años anteriores, por una o más infracciones graves.

Artículo 41.— Faltas graves.

Son faltas graves, además de las tipificadas en la legislación general de aplicación, las siguientes:

1. Los actos y conductas que atenten contra la dignidad del personal, imagen y prestigio del Servicio.

2. La actuación con abuso de atribuciones, en perjuicio de los ciudadanos, siempre que el hecho no constituya una falta muy grave.

3. El uso del uniforme o material del servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo.

4. El incumplimiento de la obligación de mantenerse en el turno de trabajo hasta la llegada de su relevo.

5. El incumplimiento de las medidas preventivas y la no utilización de los equipos de protección individual o colectiva.

6. El hecho de no comparecer estando libre de servicio cuando sea requerido para prestar auxilio en caso de incendio u otro siniestro, si la orden ha sido recibida por el interesado.

7. La falta de respeto hacia sus superiores jerárquicos.

8. Asimismo, serán calificadas como graves las infracciones leves cometidas por quienes hayan sido sancionados, mediante resolución firme, en los dos años anteriores, por una o más infracciones leves.

Artículo 42.— Faltas leves.

Son faltas leves, además de las tipificadas en la legislación general de aplicación, las siguientes:

1. El descuido injustificado en la presentación personal.

2. No presentarse al correspondiente relevo de turno debidamente uniformado, sin causa justificada.

3. El incumplimiento de cualquiera de las funciones básicas, cuando no sea calificado como falta grave o muy grave.

Artículo 43.— Sanciones.

Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio de los funcionarios, que, en el caso de los interinos, comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.

b) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.

c) Apercibimiento.

d) Cualquier otra que se establezca por ley.

Artículo 44.— Graduación.

1. En aquellos aspectos no previstos en la presente ley, para la especificación, graduación y aplicación de las correspondientes infracciones y sanciones serán de aplicación las disposiciones reguladoras del régimen disciplinario de los empleados públicos.

2. Para la graduación de las sanciones se atenderá en todo caso a los siguientes criterios:

a) Intencionalidad.

b) Perturbación que la conducta pueda producir en el normal funcionamiento del Servicio.

c) Daños y perjuicios o falta de consideración que puedan suponer a los subordinados y ciudadanos.

d) Reiteración y reincidencia.

e) Grado de participación.

f) Trascendencia de la conducta infractora para la seguridad pública, incrementando el riesgo o los efectos de la situación de emergencia.

g) Descrédito para la imagen pública del Servicio.

3. Las sanciones que correspondan a las infracciones tipificadas en la presente ley deben imponerse con

independencia de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados a personas y bienes.

TÍTULO VII

FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ARAGÓN

Artículo 45.— Recursos de financiación.

1. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento podrán contar para su financiación con los siguientes recursos:

a) Partidas presupuestarias que prevean las **Administraciones públicas** de que dependan.

b) Contribuciones especiales y tasas.

c) Subvenciones, donaciones y cuantos ingresos de derecho privado puedan corresponderles.

d) Rendimientos de precios públicos.

e) Los demás recursos que puedan corresponderles.

2. En el caso de que dichos Servicios adopten la forma de consorcio o cualquier otra forma asociativa prevista en la legislación de régimen local, su financiación se realizará de acuerdo con las contribuciones que las **Administraciones públicas** pertenecientes a las mismas acuerden y estipulen en los convenios o estatutos de constitución, además del resto de los previstos en el apartado **anterior**.

3. El Gobierno de Aragón, mediante los correspondientes convenios, podrá colaborar en la financiación de los Servicios locales de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Criterios de organización territorial.

El Gobierno de Aragón, en el plazo de un año, desarrollará reglamentariamente las determinaciones contenidas en el artículo 20.3 de la presente Ley.

Segunda.— Competencia en incendios forestales.

1. Corresponde al Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de medio ambiente, la prevención y extinción de los incendios forestales, la determinación del sistema de vigilancia y detección y la investigación de las causas de los incendios forestales.

2. Corresponde al titular del Departamento competente en materia de protección civil, a través de los correspondientes planes especiales, ejercer las funciones de organización y coordinación del operativo para la extinción de incendios forestales.

Segunda bis.— Creación de la Academia Aragonesa de Bomberos.

La Academia Aragonesa de Bomberos, prevista en el Título IV de esta ley, se creará en el plazo máximo de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Tercera.— Cursos impartidos por las Escuelas de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En tanto no se cree y se ponga en funcionamiento la Academia Aragonesa de Bomberos, la formación encomendada a la misma se prestará por las Escuelas de

Bomberos del Ayuntamiento y Diputación Provincial de Zaragoza, a través de los oportunos convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón con cada una de ellas o ambas, sin perjuicio de todos aquellos cursos que el Gobierno de Aragón pueda organizar a través del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Cuarta.— *Organización autonómica en materia de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.*

La norma que cree la organización propia de Aragón en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, regulará sus órganos, estructura de funcionamiento y condiciones de trabajo del personal así como los medios materiales necesarios.

Quinta.— *Ingresos tributarios.*

El establecimiento, ampliación y mejora de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, podrá ser objeto de una contribución especial cuyos sujetos pasivos serán las entidades aseguradoras que tengan contratadas pólizas del ramo de incendios, simples o combinadas, que se refieran a bienes radicados en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Régimen transitorio.*

Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón adaptarán sus reglamentos internos, así como su estructura, organización y funcionamiento a las prescripciones de esta ley en el plazo máximo de un año contado a partir de su entrada en vigor.

Segunda.— *Integración del personal de las entidades locales en los consorcios u otras entidades asociativas gestores de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.*

1. El personal funcionario o laboral que por acuerdo de las Entidades Locales se adscriba a un Consorcio u otra entidad asociativa gestora de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento mantendrá los derechos en materia de antigüedad, categoría y niveles de retribución del puesto de origen y carrera y promoción profesional dentro de la Administración pública. Igualmente, continuará con el sistema de Seguridad Social o de previsión que tuviera originariamente, sin perjuicio de su dependencia funcional.

2. En caso de extinción del consorcio u otra entidad asociativa, los empleados de las correspondientes entidades locales que hubieran sido adscritos a los mismos tendrán derecho a incorporarse a una plaza de la entidad local de origen, con el mismo nivel retributivo y equivalente categoría, computándose a todos los efectos los derechos y el tiempo de servicios prestados en la entidad local asociativa como prestados en dicha entidad local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Derogación expresa.*

1. Queda derogada la disposición adicional cuarta de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

2. Asimismo, quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango a la presente ley, en cuanto se opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

El Gobierno de Aragón dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Relación de votos particulares y enmiendas que los grupos parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión

Al artículo 1:

— Enmienda **núm. 1**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 4:

— Enmienda **núm. 15**, del G.P. Chunta Aragonesa.

— Enmiendas **núms. 17, 20 y 21**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas **núms. 19 y 22**, del G.P. Socialista.

Al artículo 5:

— Enmienda **núm. 23**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda **núm. 24**, del G.P. Chunta Aragonesa.

— Enmienda **núm. 25**, del G.P. Socialista.

Al artículo 6:

— Enmiendas **núms. 26 y 27**, del G.P. Chunta Aragonesa.

Al artículo 7:

— **Votos particulares** del G.P. de Izquierda Unida de Aragón **frente a las enmiendas núms. 29 y 30** del G.P. Chunta Aragonesa.

— Enmienda **núm. 28**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda **núm. 32**, del G.P. Socialista.

Al artículo 9:

— Enmienda **núm. 33**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas **núms. 34 y 35**, del G.P. Socialista.

Al artículo 13:

— Enmiendas **núms. 36, 39 y 43**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas **núms. 37 y 42**, del G.P. Chunta Aragonesa.

— Enmiendas **núms. 38 y 40**, del G.P. Socialista.

Al artículo 16:

— Enmiendas **núms. 50 y 51**, del G.P. Socialista.

Al artículo 17:

- Enmienda **núm. 52**, del G.P. Socialista.

Al artículo 18:

- Enmiendas **núms. 53 y 54**, del G.P. Socialista.

Al artículo 20:

— **Votos particulares** presentados por los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 59**, del G.P. Socialista.

- Enmiendas **núms. 55, 56 y 60**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

- Enmiendas **núms. 57 y 61**, del G.P. Chunta Aragonesista.

- Enmienda **núm. 58**, del G.P. Socialista.

Al artículo 21:

- Enmiendas **núms. 62 y 66**, del G.P. Chunta Aragonesista.

- Enmienda **núm. 63**, del G.P. Socialista.

- Enmiendas **núms. 64 y 65**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda **núm. 67**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la introducción de un **nuevo artículo 21 bis**.

Enmienda **núm. 68**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la introducción de un **nuevo Capítulo III** en el Título III.

Al artículo 26:

- Enmienda **núm. 71**, del G.P. Socialista.

Al artículo 27:

- Enmienda **núm. 73**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda **núm. 74**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la introducción de un **nuevo Título IV bis**.

Al artículo 30:

- Enmienda **núm. 76**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 31:

- Enmienda **núm. 77**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

- Enmienda **núm. 78**, del G.P. Socialista.

Al artículo 32:

- Enmienda **núm. 79**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 34:

- Enmienda **núm. 80**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 35:

- Enmienda **núm. 81**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 36:

- Enmienda **núm. 83**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 37:

- Enmienda **núm. 84**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

- Enmiendas **núms. 85 y 86**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 38:

- Enmienda **núm. 87**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

- Enmienda **núm. 88**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 39:

- Enmienda **núm. 89**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 40:

- Enmienda **núm. 90**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 41:

- Enmienda **núm. 92**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 42:

- Enmienda **núm. 93**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 43:

- Enmienda **núm. 94**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 44:

- Enmienda **núm. 95**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 45:

- Enmiendas **núms. 96 a 98**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda **núm. 99**, del G.P. Socialista, que propone la introducción de un **nuevo artículo 46**.

A la disposición transitoria primera:

- Enmienda **núm. 101**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

A la disposición transitoria segunda:

- Enmienda **núm. 102**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda **núm. 103**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la introducción de una **nueva disposición transitoria**.

A la disposición derogatoria única:

- Enmienda **núm. 104**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

A la Exposición de Motivos:

- Enmiendas **núms. 105 a 111**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.3. RECHAZADAS

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, ha acordado no tomar en consideración la Proposición de Ley del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 106, de 12 de diciembre de 2012.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 409/12, sobre recaudación del Gobierno de la Nación en el proceso de amnistía fiscal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley núm. 409/12, sobre recaudación del Gobierno de la Nación en el proceso de amnistía fiscal, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de la Nación para reclamar y negociar el tramo autonómico de lo recaudado por la Declaración Tributaria Especial conocida como "amnistía fiscal", en el I.R.P.F., al ser este un impuesto que se reparte al 50% con las Comunidades Autónomas.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 24/13, sobre el futuro de la central térmica de Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley núm. 24/13, sobre el futuro de la central térmica de Andorra, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, ante la incertidumbre de la minería del carbón y conscientes de la situación que viven las comarcas mineras, manifiestan su preocupación por el futuro del carbón y la Central Térmica de Andorra, e instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Dar absoluta prioridad, en el marco de la Estrategia Aragonesa para la Competitividad y el Crecimiento, al sector productivo energético de Aragón, ayudando con todos los recursos que tiene a su alcance la Administración de la Comunidad a mantener en el futuro la actividad de la Central Térmica de Andorra por su influencia económica en la provincia de Teruel y especialmente en la comarca Andorra-Sierra de Arcos.

2.º Reunirse con el responsable en Aragón, el Consejero Delegado y el Presidente de Endesa para trasladar en nombre del Gobierno de Aragón el interés de contribuir a garantizar la actividad de la Central Térmica de Andorra.

3.º Colaborar estrechamente con la dirección de Endesa coordinando las gestiones para las tramitaciones administrativas pertinentes en el ámbito autonómico relativas a la adaptación a la directiva europea sobre emisiones industriales de grandes instalaciones de combustión, siempre bajo la óptica del cumplimiento escrupuloso de la legislación medioambiental vigente.

4.º Realizar ante el Ministerio de Industria todas y cada una de las gestiones necesarias para contribuir a garantizar la actividad de la minería del carbón, despejando las incertidumbres que hoy se ciernen sobre este sector.

5.º Tal y como se ha debatido en estas Cortes, promover la elaboración un Plan Especial de reactivación económica de las Comarcas Mineras de carácter plurianual con financiación adecuada con participación de los agentes sociales que contemple y coordine todos los instrumentos para el impulso y la consolidación de las actividades empresariales, fomentando además la colaboración con las administraciones locales, comarcales y provinciales y la público-privada.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 62/13, sobre las inversiones en la presa de Mularroya.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley núm. 62/13, sobre las inversiones en la presa de Mularroya, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para continuar las inversiones en la presa de Mularroya en 2013, con cargo a la partida presupuestaria ya existente y que desde el inicio de las obras, en el año 2008, contiene la dotación económica para la ejecución de la misma; con el fin de evitar las consecuencias no deseadas para el territorio que tendría el hecho de que no se continuara con los trabajos.»

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 65/13, sobre educación en el medio rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley núm. 65/13, sobre educación en el medio rural, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a mantener una política de apoyo al sistema educativo en el medio rural, dado el fin comúnmente compartido por todos los Grupos de esta Cámara de perseguir un desarrollo equilibrado de la sociedad aragonesa en todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma. En concreto, le instan a:

1. Seguir garantizando la viabilidad y calidad de la educación en el ámbito rural, rigiéndose por el principio de igualdad de oportunidades, con el objetivo de que el hábitat no sea un factor que genere diferencias en los resultados y el desarrollo alcanzados por los alumnos a medio y largo plazo.

2. Continuar manteniendo una consideración especial tanto hacia la Educación Infantil como la educación obligatoria en los municipios con más dificultades demográficas. En especial en aquello que concierne a ratios, desplazamientos, transporte y comedor escolar.

3. Proseguir atendiendo a la diversidad del alumnado, desde la flexibilidad, optatividad y opcionali-

dad, dando respuesta a las necesidades específicas del mismo —en la medida de lo posible— con independencia de que resida en el medio urbano o en el rural.

4. Proteger y apoyar a la Escuela Rural, flexibilizando criterios y entendiéndola como la piedra angular que facilita el asentamiento de la población en los pueblos más pequeños, siempre que se garanticen y se antepongan los principios pedagógicos en interés del menor.

5. Estudiar la puesta en marcha de una línea de apoyo y formación especial para el profesorado de centros rurales, en aras a responder a las especiales condiciones de los mismos.»

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 67/13, sobre medidas de refuerzo de la transparencia y la credibilidad de las instituciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley núm. 67/13, sobre medidas de refuerzo de la transparencia y la credibilidad de las instituciones, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón acuerdan:

1.º Promover un amplio consenso de todos los grupos políticos de la Cámara, de forma coordinada con el Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de adoptar las medidas legales, administrativas y políticas necesarias, así como instrumentar cuantos mecanismos sean precisos para reforzar la transparencia y la credibilidad de las instituciones y la actividad política, como máxima expresión de la democracia.

2.º En concreto, adoptar las mejoras necesarias en el seno de la Ponencia para la reforma del Reglamento de las Cortes, en relación con los parlamentarios aragoneses con el fin de contribuir a reforzar la credibilidad de las instituciones y de la actividad política.

3.º En consecuencia, instan al Gobierno de Aragón a que promueva, de acuerdo con los partidos políticos y agentes económicos y sociales, un plan con objetivos y medidas concretas, en cuantos ámbitos y sectores sea necesario, incluyendo las reformas legales o administrativas correspondientes, dirigidas a, entre otros fines, perseguir los delitos vinculados con la corrupción política y en las instituciones y entidades públicas, salvaguardar la honestidad y el limpio ejercicio de los cargos en las mismas, en relación especialmente a las incompatibilidades y a la percepción de retribuciones; asegurar en las contrataciones de las administraciones, así como en los procesos administrativos de todo tipo, la libre competencia e igualdad, la publicidad y transparencia de los procedimientos, y la eficiencia en

la utilización de los fondos y el patrimonio públicos; extremar el control en los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, e instrumentar cuantos mecanismos sean precisos para reforzar, en general, la vigencia de los valores éticos y la transparencia de las instituciones y de la actividad política.»

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 409/12, sobre recaudación del Gobierno de la Nación en el proceso de amnistía fiscal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 409/12, sobre recaudación del Gobierno de la Nación en el proceso de amnistía fiscal, publicada en el BOCA núm. 107, de 17 de diciembre de 2012, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2012.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jorge Garasa Moreno, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 409/12, sobre recaudación del Gobierno de la Nación en el proceso de amnistía fiscal.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley que quedaría redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón, instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de la Nación para negociar la cesión a la Comunidad Autónoma de la parte recaudada correspondiente a la Declaración Tributaria Especial, devengada por la aplicación del gravamen del 10% sobre los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma consecuencia de las acciones puestas de manifiesto por residentes personas físicas en nuestra Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Diputado
JORGE GARASA MORENO
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 5/13, sobre el cierre del Parque Deportivo Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Socialista a la Proposición no de Ley núm. 5/13, sobre el cierre del Parque Deportivo Ebro, publicada en el BOCA núm. 113, de 15 de enero de 2013, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 5/13, relativa al cierre del Parque Deportivo Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a aplicar las fórmulas de gestión más adecuadas, que permitan mantener en funcionamiento, en las condiciones necesarias para los usuarios, las instalaciones del Parque Deportivo Ebro.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Diputado
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Cristina Vera Lainez, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 5/13, sobre el cierre del Parque Deportivo Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reabrir las instalaciones del Parque Deportivo Ebro manteniendo su titularidad pública por su rentabilidad social para muchos ciudadanos, centros educativos, escuelas deportivas, equipos de competición, asociaciones y deportistas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Diputada
ANA CRISTINA VERA LAINEZ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 13/13, sobre el régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 13/13, sobre el régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el BOCA núm. 115, de 21 de enero de 2013, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

Manuel Lorenzo Blasco Nogués, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al am-

paro de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 13/13, relativa al régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la proposición no de ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Continuar elaborando y difundiendo instrucciones claras y precisas que garanticen la prestación sanitaria a todas las personas que acudan a un centro público de atención primaria u hospitalaria tal y como se establece en la Circular Informativa de 31 de agosto de 2012.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Diputado
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 24/13, sobre el futuro de la central térmica de Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 24/13, sobre el futuro de la central térmica de Andorra, publicada en el BOCA núm. 118, de 30 de enero de 2013, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 24/13, relativa a al futuro de la central térmica de Andorra.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un punto 5 con la siguiente redacción:

«Tal y como se ha debatido en estas Cortes, promover la elaboración un Plan Especial de reactivación económica de las Comarcas Mineras de carácter plurianual con financiación adecuada con participación de los agentes sociales que contemple y coordine todos los instrumentos para el impulso y la consolidación de las actividades empresariales, fomentando además la colaboración con las administraciones locales, comarcales y provinciales y la público-privada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

El Diputado
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 58/13 sobre la elaboración de una Ley del Consejo de Juventud de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentada por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 58/13 sobre la elaboración de una Ley del Consejo de Juventud de Aragón, publicada en el BOCA núm. 123, de 13 de febrero 2013, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramón Celma Escuín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 58/13, relativa a la elaboración de una Ley del Consejo de Juventud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 1 de la Proposición no de Ley que quedaría redactado como sigue:

«1. Modificar el actual marco legislativo del Consejo de la Juventud de Aragón a través de la nueva Ley de la Juventud en cuya redacción se tomará como bases, entre otros, el borrador propuesto por la Asamblea y aceptado por las cinco formaciones políticas con representación en las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Diputado
RAMÓN CELMA ESCUÍN
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramón Celma Escuín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 58/13, relativa a la elaboración de una Ley del Consejo de Juventud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 2 de la Proposición no de Ley que quedaría redactado como sigue:

«2. Garantizar los recursos humanos y económicos para llevar a cabo las actividades del Consejo de la Juventud de Aragón de acuerdo al nuevo marco legislativo que planteamos.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Diputado
RAMÓN CELMA ESCUÍN
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 61/13, sobre la puesta en marcha de un plan integral de lucha contra la corrupción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 61/13, sobre la puesta en marcha de un plan integral de lucha contra la corrupción, publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Ruspira Morraja, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 61/13, relativa a la puesta en marcha de un Plan Integral de lucha contra la corrupción.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

1. Las Cortes de Aragón, conscientes de las negativas consecuencias provocadas por las actuales circunstancias en las que, junto a los efectos de la recesión y crisis económica, se han producido o revelado numerosos casos de presunta corrupción en distintos ámbitos, generando descrédito y desafección generalizada por parte de los ciudadanos hacia las instituciones, partidos y, en conjunto, entidades y personas que intervienen en la política y en la tarea pública, entienden, en representación del pueblo aragonés, que existe la necesidad urgente y perentoria de impulsar, con el máximo consenso y eficacia posibles, acciones decididas que supongan reforzar la Democracia en España y los fundamentos del Estado social y democrático de Derecho, mediante la garantía de la máxima honestidad y transparencia de la actividad política y pública, que fomente así mismo la recuperación de la credibilidad ante la sociedad de las instituciones y de los poderes que emanan de la soberanía popular.

2. En consecuencia, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España para que éste promueva, de acuerdo con los partidos políticos y agentes económicos y sociales, un «Plan integral para el reforzamiento de la Democracia en España» que incluya medidas, en cuantos ámbitos y sectores sea preciso, incluyendo las reformas legales o administrativas correspondientes, dirigidas a, entre otros fines:

— Perseguir y sancionar con rapidez, ejemplaridad y eficacia de la Justicia, los delitos vinculados con la corrupción política y en las instituciones y entidades públicas.

— Salvaguardar la honestidad y el limpio ejercicio de los cargos en las mismas, en relación especialmente a las incompatibilidades y a la percepción de retribuciones.

— Asegurar en las contrataciones de las administraciones así como en los procesos administrativos de carácter urbanístico, la libre competencia e igualdad, la publicidad y transparencia de los procedimientos, y la eficiencia en la utilización de los fondos y el patrimonio públicos.

— Controlar con mayor eficacia y publicidad la fiscalización de las cuentas de todas las entidades públicas y así mismo de los partidos políticos, organizaciones empresariales y sindicatos y de sus fundaciones afectas.

— Supervisar los ingresos y reducir de los gastos de los procesos electorales especialmente en publicidad y propaganda.

— Controlar la relación comercial de las administraciones públicas y partidos políticos con entidades financieras y medios de comunicación.

— Regular las relaciones de las entidades públicas, partidos, organizaciones empresariales y sindicatos con la acción de cualquier «lobby» así como la actividad de estos grupos de presión.

— Controlar y regular en mayor medida los procedimientos de concesión de subvenciones públicas.

— Reformar el funcionamiento de instituciones como el Senado, el sistema de elección en las diputaciones provinciales y en conjunto, la normativa electoral, de actividad y de financiación de las instituciones y partidos, a fin de profundizar en la representatividad social, el principio de subsidiariedad y la participación ciudadana, y preservar el pluralismo político, así como evitar el transfuguismo.

— Elevar, en su caso, a carácter legislativo, los códigos de buen gobierno en las instituciones públicas y pactos éticos entre partidos, y así mismo las acciones adecuadas en cuanto a nuevas situaciones como el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para la transparencia y participación.

— Instrumentar cuantos mecanismos sean precisos para reforzar en general, la vigencia de los valores éticos y la transparencia de las instituciones y de la actividad política, favoreciendo en este aspecto, el consenso y la inmediata aprobación de la «Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno» actualmente en trámite parlamentario en las Cortes generales.

— Prevenir y combatir el fraude fiscal y la economía «sumergida», dotando a la Agencia Tributaria del Estado de los medios necesarios para ejercer eficientemente dicha función.

— Aplicar cualesquiera otras medidas viables que surjan del debate y acuerdo político y social.

3. Las Cortes de Aragón transmitirán esta resolución a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y el Senado.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Diputado
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA
V.º B.º

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 62/13, sobre las inversiones en la presa de Mularroya.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentada por los Grupos Parla-

rios Chunta Aragonesista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 62/13, sobre las inversiones en la presa de Mularroya, publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 62/13, las inversiones en la presa de Mularroya.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir: «dada la ausencia de partidas presupuestarias en este ejercicio y las nefastas consecuencias para el territorio que tendría el hecho de que no se continuaran los trabajos», por: «en el caso de que el Tribunal Supremo resuelva el Recurso de Casación interpuesto contra la Sentencia de la Sala Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 10 de junio de 2009, confirmando la adecuación al ordenamiento jurídico de las resoluciones de 25 de noviembre de 2003, que aprobaba el estudio de impacto ambiental y las de fecha 3 de diciembre de 2003 que aprobaba el anteproyecto 04/03 y de 23 de febrero de 2007 que aprobaba el Proyecto 04/06».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de febrero de 2013.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO
V.º B.º
La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a

la Proposición no de Ley núm. 62/13, relativa a las inversiones en la presa de Mularroya.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la proposición no de ley a partir de 2013 hasta el final por la siguiente redacción:

«... con cargo a la partida presupuestaria ya existente y que desde el inicio de las obras, en el año 2008, contiene la dotación económica para la ejecución de la misma; con el fin de evitar las consecuencias no deseadas para el territorio que tendría el hecho de que no se continuara con los trabajos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

El Diputado
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 65/13, sobre educación en el medio rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón a la Proposición no de Ley núm. 65/13, sobre educación en el medio rural, publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Los Grupos Parlamentarios Socialista, Chunta Aragonesista e Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formularla siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 65/12, sobre educación en el medio rural.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar antes de finalizar el actual curso escolar un Plan Aragonés sobre la Escuela Rural basado en un modelo de escuela que:

1. Garantice la viabilidad de la educación en el ámbito rural con unos estándares mínimos y comunes de calidad, que promueva la igualdad de oportunidades del alumnado en el medio rural con respecto al medio urbano y haga posible la consolidación y la permanencia de un modelo de escuela rural propio del siglo XXI.

2. Mantenga una consideración especial hacia la educación infantil y obligatoria tanto en la ratio, distancia y tiempos de desplazamientos a los centros educativos, como en la habilitación de rutas de transporte escolar y servicios de comedores escolares.

3. Garantice la calidad e igualdad educativa mediante la atención a la diversidad de aquellos alumnos y alumnas que tengan necesidades educativas especiales y necesidades educativas específicas, así como una oferta más flexible de optatividad y de determinados programas educativos.

4. Incluya un programa para la mejora del profesorado, profundizando en la formación permanente y la estabilidad del profesorado en estos centros, desarrollando mecanismos de incentivación de la docencia en el medio rural.

5. Asegure la oferta educativa suficiente en cada Comarca, especialmente en Secundaria, aunque para ello sea necesario adaptar los criterios generales.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN

La Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
NIEVES IBEAS VUELTA

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida
ADOLFO BARRENA SALCES

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 67/13, sobre medidas de refuerzo de la transparencia y la credibilidad de las instituciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 67/13, sobre medidas de refuerzo de la transparencia y la credibilidad de las instituciones, publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 67/13, sobre medidas de refuerzo de la transparencia y la credibilidad de las instituciones.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1) Las Cortes de Aragón acuerdan, para reforzar la credibilidad de las instituciones y la actividad de política, como máxima expresión de la democracia, adoptar las modificaciones y mejoras necesarias (difusión del trabajo parlamentario y de las actividades y bienes de los Diputados), en el seno de la Ponencia Especial para la Reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón, que favorezcan la consecución de dichos objetivos.

2) Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar las medidas administrativas precisas, así como las iniciativas legislativas concretas, que permitan optimizar y favorecer una mayor transparencia en la gestión gubernamental y en el quehacer de los miembros del ejecutivo aragonés.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 5/13, sobre el cierre del Parque Deportivo Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 5/13, sobre el cierre del Parque Deportivo Ebro, presentada por el G.P. Chunta Arago-

nesista y publicada en el BOCA núm. 113, de 15 de enero de 2013.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 13/13, sobre el régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 13/13, sobre el régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 115, de 21 de enero de 2013.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 58/13, sobre la elaboración de una Ley del Consejo de Juventud de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 58/13, sobre la elaboración de una Ley del Consejo de Juventud de Aragón, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 123, de 13 de febrero de 2013.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 61/13, sobre la puesta en marcha de un plan integral de lucha contra la corrupción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 61/13, sobre la puesta en marcha de un plan integral de lucha contra la corrupción, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón y publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Moción núm. 10/13, dimanante de la Interpelación núm. 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, con motivo del debate de la Moción núm. 10/13, dimanante de la Interpelación 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a Garantizar el futuro del Centro de Tecnificación de Deportes de Invierno de Jaca desde la igualdad de oportunidades en función de las condiciones y resultados deportivos. Así como se pongan los medios para que los deportistas del Centro puedan acudir a todos los compromisos y competiciones en los que estén inscritos o clasificados.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Chunta Aragonesista, Popular y del Partido Aragonés a la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario, publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 9/13-VIII, dimanante de la interpelación 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo punto en la Moción con el siguiente texto:

«Garantizar una oferta de empleo público que permita un nivel de reposición suficiente de la plantilla para mantener la calidad educativa y recoja los puestos de trabajo que realizan funcionarios interinos para eliminar la temporalidad de los profesores en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo adecuado.

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de febrero de 2013.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ
V.º B.º
La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María José Ferrando Lafuente, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Moción que quedaría redactada como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a, en función de las necesidades de escolarización y de la disponibilidad presupuestaria, velar para que el profesorado, pilar fundamental sobre el que descansa el sistema educativo, pueda desempeñar su labor en condiciones idóneas y a continuar avanzando en la implantación de un modelo educativo basado en la libertad, la calidad y la igualdad de oportunidades, cuyas principales metas sean luchar eficientemente contra el fracaso escolar, poner freno al abandono escolar temprano y conducir a la educación aragonesa hacia la excelencia.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Diputada
MARÍA JOSÉ FERRANDO LAFUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm.

95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del punto 1 de la moción por el siguiente:

«1. No ampliar con carácter generalizado ni permanente el horario lectivo del profesorado, de forma que se pueda atender a la diversidad de situaciones de centros y alumnado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 20 de febrero 2013.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del punto 2 de la moción por el siguiente:

«2. Procurar no ampliar las ratios por encima de los límites establecidos por la LOE y que vienen manteniéndose en las dos últimas décadas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 20 de febrero 2013.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Mo-

ción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Eliminar del punto 3 de la moción «públicos» y añadir al final del párrafo «de manera que se ajuste a la demanda del alumnado en la medida de lo posible».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 20 de febrero 2013.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 4 de la moción por el siguiente:

«4. Contratar al profesorado necesario en tiempo y forma para que se garantice el correcto funcionamiento del proceso de enseñanza y aprendizaje que se lleva a cabo a lo largo de todo el curso académico y, por supuesto, la adecuada evaluación del alumnado previamente planificada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 20 de febrero 2013.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Mo-

ción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del punto 5: «, en cuanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan y, en todo caso, estudiar la posibilidad de no generalizar la toma de decisiones al respecto sino que en esta se contemplen criterios de progresividad en función de la dedicación prestada del profesorado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 20 de febrero 2013.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el punto 6 de la moción «Ampliar» por «Asegurar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 20 de febrero 2013.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno

de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Considerar todas las medidas tomadas en materia de política de personal en el reciente contexto de crisis económica como «coyunturales», de forma que en cuanto la disponibilidad lo permita se restauren o reconsideren los acuerdos y condiciones alcanzados con anterioridad.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 20 de febrero 2013.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 10/13, dimanante de la Interpelación núm. 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Chunta Aragonesista, Popular y del Partido Aragonés a la Moción núm. 10/13, dimanante de la Interpelación núm. 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 10/13-VIII, dimanante de la Interpelación 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el segundo punto de la parte propositiva de la Moción, añadir desde el final el siguiente texto:

«y elaborar y presentar ante estas Cortes, con la mayor brevedad posible, un proyecto de viabilidad del Parque Deportivo Ebro».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo adecuado.

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de febrero de 2013.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ
V.º B.º
La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Miguel Navarro Félez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 10/13, dimanante de la Interpelación núm. 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 3 de la Moción.

Donde dice: «Así como asegurar que los deportistas...» deberá decir: «Así como procurar que los deportistas...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Diputado
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 10/13, dimanante de la Interpelación núm. 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el punto 1 desde «garantizar» hasta «para», y añadir al final del párrafo «, de acuerdo con la nueva redistribución y modificación aprobada y comunicada».

Sustituir en el segundo punto «Reabrir» por lo siguiente: «Mantener abierto, planteando y estudiando diversas y viables fórmulas de gestión que lo hagan posible».

Sustituir en el tercer punto «asegurar» por «procurar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Chunta Aragonesista, Socialista y del Partido Aragonés a la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe, publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 11/13-VIII, dimanante de la interpelación 89/12, relativa a enseñanza bilingüe.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el segundo punto de la parte propositiva de la Moción, añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

«Garantice que el alumnado de Primaria que haya cursado enseñanzas bilingües pueda continuarlas en

la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en su Instituto de referencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo adecuado.

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de febrero de 2013.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ
V.º B.º
La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2.º de la Moción, sustituir el primer punto por el siguiente:

— «Ejerza de manera efectiva la programación de la enseñanza, continuando con la implantación progresiva en los centros públicos, de las enseñanzas bilingües en todos los niveles educativos; orientando y apoyando a los centros y dotándoles de los recursos necesarios».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2.º de la Moción, añadir al final del cuarto punto el siguiente texto:

— «, realizando un Plan de Formación Específico para el profesorado de manera que permita dotar de profesionales con el nivel adecuado para garantizar la calidad del sistema».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2.º de la Moción, sustituir el quinto punto por el siguiente:

— «Que priorice la implantación del bilingüismo en los centros con mayores dificultades para el desarrollo de la actividad docente, por la diversidad de sus alumnos y por su ubicación; para favorecer la integración y cohesión social y para garantizar la igualdad de oportunidades».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2.º de la Moción, añadir un nuevo punto, tras el quinto, con el siguiente texto:

— «Amplíe su implantación en los centros del medio rural, con especial atención a los centros incompletos y a los Colegios Rurales Agrupados».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado, tras el segundo, con el siguiente texto:

«3.º Formalizar la adhesión o la suscripción al convenio suscrito por el British Council y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como con otras entidades similares para el caso de otras lenguas diferentes a la inglesa.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar el Programa Integral de Bilingüismo en Lenguas Extranjeras en Aragón, recientemente

anunciado, asegurando la igualdad de oportunidades entre todo el alumnado aragonés para poder, a corto y medio plazo, acceder a los programas de enseñanza bilingüe, tanto si es alumnado en centros públicos como concertados, entendiendo que todos los alumnos han de tener las mismas oportunidades para desarrollarse.

Igualmente, le instan a que cuente (tal como ha previsto) con los profesionales que han venido desarrollando los programas de bilingüismo, mantenga —cuando menos— los recursos humanos y materiales necesarios y, en especial, considere la figura del profesor colaborador.

Además, las Cortes apoyan la apuesta del Gobierno de propugnar el bilingüismo desde el primer curso del segundo Ciclo de Educación Infantil por tratarse de un momento evolutivo clave en la introducción de una segunda lengua.

Y, por último, las Cortes reiteran la importancia de mantener el compromiso de atender especialmente las particularidades de los centros con determinadas situaciones de desventaja, centros del medio rural y del alumnado con especiales necesidades.

En cualquier caso, consideran fundamental que el nuevo Programa contribuya a mejorar el bilingüismo entre los niños y jóvenes aragoneses, llegando a más y con mayor efectividad, y, en ningún caso, suponiendo una pérdida de recursos o de calidad para lo que hasta ahora viene funcionando sino partiendo de los resultados positivos obtenidos para llegar a más alumnos y en mejores condiciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, ha rechazado la Moción núm. 9/13, dimanante de la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de

Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2013, ha rechazado la Moción núm. 11/13, dimanante de la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón y publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director del Instituto Tecnológico de Aragón ante la Comisión de Industria e Innovación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Industria e Innovación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de 6 diputados del G.P. Socialista, del Director del Instituto Tecnológico de Aragón ante la citada Comisión, al objeto de que informe acerca de la evolución de su presupuesto

en los ejercicios 2012-2013 y fije las líneas prioritarias de actuación en 2013.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón ante la Comisión de Industria e Innovación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Industria e Innovación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de 6 diputados del G.P. Socialista, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón ante la citada Comisión, al objeto de que informe acerca de la evolución de su presupuesto en los ejercicios 2012-2013 y fije las líneas prioritarias de actuación en 2013.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia del Director del Instituto Aragonés de la Juventud ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, del Director del Instituto Aragonés de la Juventud ante dicha Comisión, al objeto de informar sobre los resultados y cumplimiento de ejecución del Plan Estratégico del Instituto Aragonés de la Juventud en su primer año de vigencia.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer ante dicha Comisión, al objeto de informar detalladamente sobre el proceso de licitación a concurso y de adjudicación de la prestación de servicio de casa de acogida de Huesca, así como sobre las consecuencias del recorte presupuestario para 2013.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer ante la citada Comisión, al objeto de dar información detallada de la política del IAM en relación con las casas de acogida para mujeres maltratadas y, de manera expresa, con la licitación por procedimiento abierto de la prestación del servicio de casa de acogida en la ciudad de Huesca destinada a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia del Director General de Carreteras ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de del G.P. Chunta Aragonesista, del Director General de Carreteras ante la citada Comisión, al objeto de informar y dar respuesta detallada de la situación del desarrollo general del Plan Integral de Seguridad Vial de Aragón 2011-2020 y sus acciones concretas para los dos primeros años que se reflejan en el Plan de Acción 2011-2012.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia del Director General de Deporte ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de 6 diputados del G.P. Socialista, del Director General de Deporte ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre la gestión que está desarrollando con respecto a los Juegos Deportivos Escolares.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Administración Local ante la Comisión de Política Territorial e Interior.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Política Territorial e Interior, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Socialista, de la Directora General de Administración Local ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre la propuesta de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local y los recortes en la Administración.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 1 de febrero de 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 21 y 22 de febrero de 2013, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 1 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

SESIÓN NÚM. 46

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas del día 1 de febrero de 2013, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez y por el Ilmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Féliz y por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Vicente Barra, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asis-

ten todos los señores y señoras Diputados, excepto el Ilmo. Sr. D. Mariano José Arturo, perteneciente al G.P. del Partido Aragonés; el Ilmo. Sr. D. José Ramón Laplana Buetas y la Ilma. Sra. D.ª M.ª Elisa Sancho Rodellar, ambos pertenecientes al G.P. Socialista; la Ilma. M.ª Carmen Isabel Pobo Sánchez y la Excm. Sra. D.ª Luisa Fernanda Rudi Úbeda, ambas pertenecientes al G.P. Popular. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción de la Excm. Sra. Presidenta, D.ª Luisa Fernanda Rudi Úbeda; el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, D. José Luis Saz Casado; el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Francisco Bono Ríos; y el Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, D. Mariano José Arturo Aliaga López. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes de las Cortes da la bienvenida al Justicia de Aragón y le concede la palabra a fin de presentar el Informe anual sobre la actividad de esta Institución correspondiente al año 2012.

El Sr. García Vicente toma la palabra para realizar su exposición del citado Informe.

A continuación, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios. En primer lugar, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, su Portavoz, Sr. Barrera Salces. Seguidamente, por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Soro Domingo. A continuación, por el G.P. del Partido Aragonés, su Portavoz, Sr. Boné Pueyo. Por el G.P. Socialista, la Diputada, Sra. Broto Cosculluela. Finalmente, por el G.P. Popular, el Sr. Celma Escuin.

Posteriormente, el Justicia de Aragón, Sr. García Vicente, responde conjuntamente a la señora y señores Diputados, que han intervenido en representación de sus respectivos Grupos Parlamentarios.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las doce horas y diez minutos.

El Secretario Primero
MIGUEL NAVARRO FÉLIZ
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ANEXO

ORDEN DEL DÍA

Punto único.— Comparecencia del Justicia de Aragón para presentar el Informe anual sobre la actividad de esta Institución correspondiente al año 2012.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 7 y 8 de febrero de 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 21 y 22 de febrero de 2013, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 7 y 8 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

SESIÓN NÚM. 47

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta minutos del día 7 de febrero de 2013, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez y por el Ilmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Félez y por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Vicente Barra, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 27 y 28 de diciembre de 2012, que es aprobada por asentimiento.

A continuación, se pasa al segundo punto del Orden del Día, que se desarrolla a puerta cerrada, constituido por la propuesta de la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados sobre la situación de compatibilidad o incompatibilidad de la Diputada doña María Herrero Herrero tras la modificación de su declaración de actividades.

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Sr. Secretario Primero, Sr. Navarro Félez, quien da lectura propuesta de la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados, que, sometida a votación por asentimiento, queda aprobada.

Seguidamente, el señor Presidente da paso al tercer punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación sobre la convalidación del Decreto-Ley 3/2012, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender obligaciones pendientes de imputar al presupuesto.

Para la presentación del Decreto-Ley por parte del Gobierno de Aragón interviene el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Saz Casado.

A continuación, en turno en contra, intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; y la Sra. Fernández Abadía, del G.P. Socialista.

Seguidamente, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen el Sr. Ruspiera Morraja, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Garasa Moreno, del G.P. Popular.

Finalizado el debate, se procede a la votación sobre la convalidación del Decreto-Ley, que resulta aprobada por treinta y siete votos a favor y treinta en contra.

Habiéndose convalidado el Decreto-ley, el señor Presidente pregunta si algún Grupo Parlamentario solicita su tramitación como Proyecto de Ley. Ningún

Grupo Parlamentario se manifiesta afirmativamente por lo que se pasa al turno de explicación de voto, que es utilizado por el portavoz del G.P. G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Barrena Salces; el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Fernández Abadía, del G.P. Socialista; y el Sr. Garasa Moreno, del G.P. Popular.

Seguidamente, se pasa al cuarto punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación sobre la convalidación del Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial, y la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos.

Comienza este punto con la presentación del Decreto-Ley por el Consejero de Industria e Innovación, Sr. Aliaga López.

A continuación, en turno en contra, intervienen el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista.

A continuación, en el turno de fijación de posiciones por los restantes Grupos Parlamentarios, intervienen el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Arciniega Arroyo, del G.P. Popular.

Posteriormente, se somete a votación sobre la convalidación del Decreto-Ley, resultando aprobada por treinta y siete votos a favor y veintinueve en contra.

Convalidado el Decreto-ley, el señor Presidente pregunta si algún Grupo Parlamentario solicita su tramitación como Proyecto de ley, respondiendo afirmativamente los representantes de los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida de Aragón Socialista, Socialista y Chunta Aragonesista. Por tanto, se somete la solicitud a la consideración de la Cámara, sin debate previo, resultando rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y siete en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista; y la Sra. Arciniega Arroyo, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre la prohibición en la Comunidad Autónoma de Aragón del uso de la fractura hidráulica o *fracking* como técnica de investigación y extracción de gas no convencional, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Presenta y defiende la Proposición de Ley el Sr. Romero Rodríguez, perteneciente al G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Ningún Grupo Parlamentario interviene en el turno en contra, por lo que se pasa al turno de fijación de posiciones por los restantes Grupos Parlamentarios. En primer lugar, interviene por el G. P. del Partido Aragonés, el Sr. Peribáñez Peiró. Seguidamente, por el G.P. Socialista, el Secretario Segundo de la Cámara, Sr. Vicente Barra. Finalmente, por el G.P. Popular, el Sr. Peris Millán.

Finalizado el debate, se procede a la votación de la toma en consideración de la Proposición de Ley, que resulta rechazada por treinta votos a favor y treinta y seis en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Palacín Eltoro, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Peribáñez Peiró, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Vicente Barra, por el G.P. Socialista; y el Sr. Peris Millán, por el G.P. Popular.

Finalizado este punto, se pasa al sexto punto del Orden del Día, constituido por la comparecencia de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a petición propia, para informar sobre la huelga instada por los representantes legales de los trabajadores del sector autonómico de monitores de comedores escolares de Aragón.

En primer lugar, toma la palabra la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Socialista, la Sra. Pérez Esteban. Finalmente, por el G.P. Popular, la Sra. Ferrando Lafuente.

Al finalización de la intervención de la representante del G.P. Popular, el Portavoz del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Barrena Salces solicita la palabra en base al artículo 85 argumentando que se han producido alusiones personales y falta al decoro. La señora Vicepresidenta Primera da la palabra al Sr. Barrena Salces, quien dirige sus palabras a la Diputada del G.P. Popular, Sra. Ferrando Lafuente.

Concluye la comparecencia con la respuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a las cuestiones planteadas por las señoras y señores Diputados.

A continuación, se pasa al séptimo punto del Orden del Día, que lo constituye la comparecencia del Consejero de Industria e Innovación, a solicitud de los 22 Diputados del G.P. Socialista, para valorar la decisión del Gobierno central con respecto al mantenimiento de los recortes del plan del carbón 2006-2012, y la repercusión que dicha postura va a producir en las cuencas mineras turolenses; y por acuerdo de la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar sobre las gestiones realizadas hasta el momento por el Gobierno de Aragón para evitar los recortes a las ayudas al Plan Miner, ya confirmados en los Presupuestos Generales del Estado para el 2012, y las actuaciones que va a realizar para mantener la actividad y el empleo en las comarcas turolenses, así como para que se dé cumplimiento a los acuerdos adoptados en las Cortes de Aragón en su defensa.

En primer lugar, en nombre del G.P. Socialista, toma la palabra el Sr. Ibáñez Blasco. Seguidamente, en nombre del G.P. Chunta Aragonesista, interviene el Palacín Eltoro.

A continuación, interviene el Consejero de Industria e Innovación, Sr. Aliaga López, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

Seguidamente, intervienen los representantes de los dos Grupos Parlamentarios solicitantes. En primer lugar, el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista. A continuación, el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

Posteriormente, el señor Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, responde a los señores Diputados.

A continuación, intervienen los representantes de los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Romero Rodríguez. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Herrero Herrero. Por el G.P. Popular, la Sra. Arciniega Arroyo.

Finaliza la comparecencia con la respuesta del Consejero de Industria e Innovación a las cuestiones planteadas por las señoras y señores Diputados.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por acuerdo de la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar y dar respuesta detallada sobre la situación actual del servicio ferroviario convencional en Aragón, la política prevista por el Gobierno en la presente legislatura y las consecuencias que pueden derivarse de la supresión del convenio de la Comunidad Autónoma de Aragón con Renfe, contenido en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014.

Comienza la comparecencia con la exposición del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Viviendas y Transportes, Sr. Fernández de Alarcón Herrero.

A continuación, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios para formular observaciones, peticiones de aclaración o preguntas sobre la información facilitada por el señor Consejero. En primer lugar, el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista. Seguidamente, el Sr. Aso Solans, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón. A continuación, por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Blasco Nogués. Por el G.P. Socialista, toma la palabra el Diputado, Sr. Ibáñez Blasco. Finalmente, por el G.P. Popular, el Sr. Campoy Monreal.

Posteriormente, para dar respuesta a las cuestiones planteadas por los señores Diputados, toma la palabra el Sr. Fernández de Alarcón Herrero, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Viviendas y Transportes.

Finalizado este punto cuando son las catorce horas y cincuenta minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas.

Reanudada la sesión a la hora prevista, el señor Presidente da paso al noveno punto del Orden del Día, constituido por la comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a petición propia, para informar sobre la emergencia acontecida en la estación de esquí de Panticosa el pasado día 2 de enero a consecuencia de las inclemencias meteorológicas sobreenvenidas esa jornada.

En primer lugar, interviene el Consejero de Política Territorial e Interior, Sr. Suárez Oriz.

Seguidamente, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Aso Solans. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Blasco Nogués. Por el G.P. Socialista, la Sra. Sánchez Pérez. Por el G.P. Popular, la Sra. Vaquero Perriáñez.

Finalmente, interviene para responder a la señora y señores Diputados el Sr. Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior.

En el décimo punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Moción núm. 86/12, dimanante

de la Interpelación núm. 90/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de educación y, en concreto, en la educación desarrollada en el ámbito rural, presentada por el G.P. Socialista.

Para la presentación y defensa de la Moción, toma la palabra la Sra. Sánchez Pérez, del G.P. Socialista.

A continuación, en defensa de las enmiendas presentadas intervienen el Sr. Barrena Salces, que defiende las cuatro enmiendas presentadas por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Ferrando Lafuente, en defensa de la enmienda presentada en nombre del G.P. Popular; y la Sra. Herrero Herrero, que defiende la enmienda presentada en nombre del G.P. del Partido Aragonés.

Seguidamente, en nombre del G.P. Chunta Aragonesista, Grupo no enmendante de esta iniciativa, toma la palabra el Sr. Briz Sánchez.

A continuación, interviene de nuevo la Sra. Sánchez Pérez para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas. En este sentido manifiesta que acepta las enmiendas núms. 1, 2 y 3, presentadas por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón y, respecto a la enmienda núm. 4 propone una transacción en el sentido de añadir tras «la oferta educativa completa» la palabra «suficiente». Respecto a la enmienda núm. 6, del G.P. del Partido Aragonés propone una transacción en el sentido de aceptar el primer punto de la misma. Finalmente, manifiesta que la no acepta la enmienda núm. 5, presentada por el G.P. Popular.

La Sra. Herrero Herrero interviene para manifestar que no acepta la transacción propuesta por la Sra. Sánchez Pérez.

Seguidamente, se somete a votación la Moción, con las modificaciones antes expuestas en relación con las enmiendas el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, resultando rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y uno en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Sánchez Pérez, del G.P. Socialista; y la Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular.

Finalizado este punto se pasa al siguiente, constituido por la Moción núm. 1/13, dimanante de la Interpelación núm. 115/12, sobre la política general de reestructuración del sistema financiero y, en especial, de las Cajas de Ahorro aragonesas, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Romero Rodríguez.

A continuación, procede la defensa de las enmiendas presentadas. En primer lugar, en defensa de las dos enmiendas presentadas en nombre del G.P. Socialista, interviene el Sr. García Madrigal. A continuación, el Sr. Ruspira Morraja defiende la enmienda que ha presentado en nombre del G.P. del Partido Aragonés. Seguidamente, el Sr. Soro Domingo defiende las tres enmiendas que ha presentado el G.P. Chunta Aragonesista, además de plantear una enmienda *in voce*.

A continuación en nombre del Grupo Parlamentario no enmendante, el G.P. Popular, toma la palabra la Sra. Vallés Cases.

Tras estas intervenciones, el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, solicita un re-

ceso, suspendiendo la sesión el señor Presidente por espacio de cinco minutos.

Reanudada la sesión, toma la palabra el Sr. Romero Rodríguez para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta Moción. En este sentido, manifiesta que acepta la enmienda núm. 1, presentada por el G.P. Socialista, no así la núm. 2 presentada por este Grupo Parlamentario; tampoco acepta la enmienda núm. 3, presentada por el G.P. del Partido Aragonés; y, respecto a las enmiendas núms. 4, 5, 6 y 7, presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista, manifiesta que acepta todas ellas.

Interviene a continuación el Sr. García Madrigal, del G.P. Socialista, para solicitar la votación separada, que es aceptada por el Grupo Parlamentario propnente.

Se somete a votación el párrafo primero, con la inclusión de las enmiendas núms. 1, 4 y 5, que resulta aprobado por unanimidad. El párrafo segundo se somete a votación en sus propios términos, resultando rechazado por treinta votos a favor y treinta y cuatro en contra. Somete a votación el párrafo tercero, con la inclusión de la enmienda núm. 7, rechazándose por ocho votos a favor y cincuenta y seis en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto de los Sres. Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés; García Madrigal, del G.P. Socialista; y de la Sra. Vallés Cases, del G.P. Popular.

Finalizado este punto, los asistentes en la tribuna del público, portando pancartas, profieren voces reivindicativas, siendo conminados a abandonar dicha tribuna.

A continuación, se pasa al debate y votación de la Moción núm. 2/13, dimanante de la Interpelación núm. 113/2012, relativa a la política general de turismo, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para la presentación y defensa de la Moción, interviene el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Romero Rodríguez.

Seguidamente, en defensa de las enmiendas presentadas, intervienen el Sr. Ruspira Morraja, que defiende las cuatro enmiendas que ha presentado en nombre del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Solana Sorribas defiende la enmienda presentada por el G.P. Popular.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Soro Domingo. Por el G.P. Socialista, el Vicepresidente Segundo de la Cámara, Sr. Velasco Rodríguez.

Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, para manifestar que no acepta ninguna de las enmiendas presentadas a la iniciativa.

Sometida a votación la Moción núm. 2/13, en sus propios términos, resulta rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Finaliza este punto con la intervención en turno de explicación de voto del Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; del Sr. Ruspira Morraja, por el G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Solana Sorribas, por el G.P. Popular.

El decimotercer punto del Orden del Día lo constituye el debate y votación de la Moción núm. 4/13, dimanante de la Interpelación núm. 116/12, relativa al Ingreso Aragonés de Inserción, presentada por el G.P. Socialista.

Para la presentación y defensa de la Moción, toma la palabra la Diputada del G.P. Socialista, Sra. Broto Cosculluela.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés, interviene el Sr. Blasco Nogués.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, toman la palabra sucesivamente la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

A continuación, la Sra. Broto Cosculluela interviene para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, proponiendo una transacción al Grupo Parlamentario enmendante en el sentido de añadir como párrafo tercero de la iniciativa el segundo párrafo de la enmienda.

Interviene el Diputado del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Blasco Nogués, para manifestar que acepta la transacción y solicitar la votación separada.

Se somete a votación el párrafo primero, en sus propios términos, que resulta rechazado por veintinueve votos a favor y treinta y cinco en contra. Asimismo, el párrafo segundo se somete a votación en sus propios términos, resultando rechazado por veintinueve votos a favor y treinta y cinco en contra. El párrafo tercero, elaborado con el párrafo segundo de la enmienda presentada, es aprobado por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; de la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista; y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Moción núm. 5/13, dimanante de la Interpelación núm. 2/11-VIII, sobre las conexiones ferroviarias internacionales de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

En primer lugar, toma la palabra el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Briz Sánchez.

A continuación, procede la defensa de las enmiendas presentadas. El Sr. Aso Solans defiende la enmienda núm. 1, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. El Sr. Campoy Monreal defiende las enmiendas núms. 2 a 5, presentadas por el G.P. Popular.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Blasco Nogués. Por el G.P. Socialista, la Sra. Sancho Rodellar.

A continuación, el Sr. Briz Sánchez interviene para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta Moción. En este sentido, manifiesta que acepta la enmienda núm. 1 del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, como párrafo sexto de la iniciativa. Respecto a las enmiendas presentadas por el G.P. Popular, manifiesta que no acepta las enmiendas núms. 4 y 5 y, respecto a la enmienda núm. 2, presentada, propone un texto transaccional como primer párrafo de la Moción, del siguiente tenor:

«1. Continuar trabajando en coordinación con las autoridades francesas responsables de las obras en el tramo francés de la línea ferroviaria Pau-Zaragoza y que elabore un programa de trabajo con el objeto de fijar un horizonte temporal concreto para la financiación de los trabajos de la reapertura de la línea del Canfranc.»

Se someten a votación separada los párrafos de la iniciativa, El párrafo primero, redactado con el texto transaccional antes expuesto, resulta aprobado por unanimidad. El párrafo segundo, en su redacción original, se aprueba por unanimidad. El párrafo tercero, redactado con la enmienda núm. 3, es aprobado por unanimidad. El apartado cuarto, redactado en sus propios términos, es rechazado por veintiocho votos a favor y treinta y tres en contra. El apartado quinto, redactado en sus propios términos, es rechazado por veintiocho votos a favor y treinta y cinco en contra. El apartado sexto se rechaza por nueve votos a favor y cincuenta y cuatro en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Campoy Monreal, del G.P. Popular.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Moción núm. 6/13, dimanante de la Interpelación núm. 114/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con el turismo y, en especial, con la coordinación con los órganos de administración de Paradores de Turismo de España, presentada por el G.P. Socialista.

Para la presentación y defensa de la Moción, toma la palabra el Sr. Velasco Rodríguez, del G.P. Socialista.

A continuación, el Sr. Peribáñez Peiró defiende las dos enmiendas presentadas por el G.P. del Partido Aragonés.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, toman la palabra sucesivamente los Sres. Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; y Solana Sorribas, del G.P. Popular.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Velasco Rodríguez para manifestar que no acepta las enmiendas presentadas a la iniciativa.

A continuación, a solicitud del Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés, se someten a votación separada los tres párrafos de la Moción 6/13, con los siguientes resultados. El párrafo primero es rechazado por veintiocho votos a favor y treinta y cuatro en contra. El párrafo segundo se aprueba por unanimidad. El párrafo tercero se aprueba por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Velasco Rodríguez, del G.P. Socialista; y el Sr. Solana Sorribas, del G.P. Popular.

Debate y votación de la Proposición no de ley núm. 33/13, relativa a las actuaciones urgentes para atenuar los daños producidos por la avenida del río Ebro, presentada por el G.P. Socialista.

Presenta y defiende la Proposición no de ley el Secretario Segundo de la Cámara, Sr. Vicente Barra.

A continuación, en defensa de las enmiendas presentadas, interviene en primer lugar el Sr. Boné Pueyo, que defiende la enmienda núm. 1 presentada en nombre del G.P. del Partido Aragonés y, a continuación, el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista, defiende la enmienda núm. 2.

Seguidamente, en el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, interviene por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Aso Solans; y por el G.P. Popular, el Sr. Cruz León.

A continuación, interviene de nuevo el Sr. Vicente Barra para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta Proposición no de ley, manifestando que acepta la enmienda núm. 1 y no así la núm. 2.

Por otro lado, el Diputado, Sr. Palacín Eltoro, solicita la votación separada.

Por tanto, se somete a votación el párrafo primero, resulta aprobado por unanimidad; asimismo, el párrafo segundo se aprueba por unanimidad; finalmente, el párrafo tercero se aprueba por cincuenta y dos votos a favor y seis abstenciones.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Boné Pueyo, del G.P. del Partido Aragonés; y el G.P. Vicente Barra.

Cuando son las veinte horas y cuarenta minutos se suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 8 de febrero, a las nueve horas y treinta minutos, el señor Presidente reanuda la sesión y, continuando con el Orden del Día, da paso a la Interpelación núm. 108/12, relativa a gestión y prevención de incendios forestales, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

Tras la exposición de la interpelación por el Sr. Palacín Eltoro, toma la palabra el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Lobón Sobrino, para responderle.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Palacín Eltoro, a quien responde el Sr. Lobón Sobrino.

Finalizado este punto se pasa al decimonoveno, constituido por la Interpelación núm. 18/13, relativa a planes del INAEM para el empleo, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

Tras la exposición de la interpelación por el Sr. García Madrigal, toma la palabra para responderle el Consejero de Economía y Empleo, Sr. Bono Ríos.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. García Madrigal y la respuesta del Sr. Bono Ríos.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación núm. 39/12, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con el patrimonio cultural aragonés y, en concreto, con las bibliotecas y el patrimonio bibliográfico aragonés, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

Expuesta la Interpelación por la Sra. Portavoz Ibeas Vuelta, toma la palabra la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré, para responderle.

Seguidamente, toma de nuevo la palabra la Sra. Ibeas Vuelta en turno de réplica, a quien responde la Sra. Serrat Moré.

El vigésimo punto Orden del Día lo constituye la Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Portavoz del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Barrena Salces.

Tras la exposición de la interpelación por el Sr. Barrena Salces, interviene para responderle la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Barrena Salces y la respuesta de la Sra. Serrat Moré.

Se pasa al vigésimo primer punto del Orden del Día, constituido por la Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

Tras la exposición de la interpelación por la Sra. Pérez Esteban, toma la palabra para responderle la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

A continuación, interviene la Sra. Pérez Esteban en turno de réplica, respondiéndole la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré.

En el vigésimo segundo punto del Orden del Día figura la Interpelación 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Vera Lainez.

Expone la interpelación la Sra. Vera Lainez, respondiéndole la señora Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Finaliza este punto con réplica de la Sra. Vera Lainez y la respuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

A continuación, se pasa a la Pregunta núm. 25/13, relativa a medidas tomadas por el Gobierno de Aragón ante el ERE que afecta a la empresa CAF, formulada al Consejero de Industria e Innovación por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

Interviene el Diputado, Sr. Palacín Eltoro, para formular la pregunta, a quien responde el Consejero de Industria e Innovación, Sr. Aliaga López.

A continuación, interviene de nuevo el Sr. Palacín Eltoro para formular nuevas preguntas, respondiéndole el Sr. Aliaga López.

El vigésimo cuarto punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta núm. 26/13, relativa a medidas a tomar por el Gobierno de Aragón para evitar ERE en el futuro en la empresa CAF, formulada al Consejero de Industria e Innovación por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Palacín Eltoro, toma la palabra el Consejero de Industria e Innovación, Sr. Aliaga López, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Palacín Eltoro y la respuesta del Sr. Aliaga López.

A continuación, se pasa al vigésimo quinto punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta núm. 27/13, relativa a medidas contra colectivos que ejer-

cen la defensa de la escuela pública, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces.

Formulada la pregunta por el Sr. Barrena Salces, toma la palabra la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré, para responderle.

A continuación, interviene de nuevo el Sr. Barrena Salces en turno de réplica, al que responde la Sra. Serrat Moré.

A continuación, se pasa a la Pregunta núm. 279/13, relativa al equipamiento del CEIP Valdespartera 2 (Zaragoza), formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Barrena Salces, toma la palabra la Sra. Serrat Moré para responderle.

Finalmente, interviene para formular nuevas preguntas el Sr. Barrena Salces, a quien responde la Sra. Serrat Moré.

A continuación, se pasa a la Pregunta núm. 363/13, relativa a la publicación y ejecución de la oferta de empleo público para 2013, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Pérez Esteban, toma la palabra para responderle la Sra. Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Pérez Esteban y la respuesta de la Sra. Serrat Moré.

En el vigésimo octavo punto del Orden del Día figura la Pregunta núm. 164/13, relativa a la situación laboral de la empresa Pikolín, S.A., y sus repercusiones económicas y sociales, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez.

Formulada la pregunta por el Sr. Romero Rodríguez, toma la palabra el Consejero de Economía y Empleo, Sr. Bono Ríos, para responderle.

Seguidamente formula nuevas preguntas el Sr. Romero Rodríguez, al que responde el Sr. Bono Ríos.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta núm. 280/13, relativa a la apertura del Parador de Veruela, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. García Madrigal, toma la palabra el Consejero de Economía y Empleo, Sr. Bono Ríos, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. García Madrigal y la respuesta del Sr. Bono Ríos.

En el trigésimo punto del Orden del Día figura la Pregunta núm. 468/13, relativa a la promoción de la Denominación de Origen Campo de Borja, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. García Madrigal, toma la palabra el señor Consejero de Economía y Empleo para responderle.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. García Madrigal, respondiéndole el Sr. Bono Ríos.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta núm. 471/13, relativa al expediente de regulación de empleo en Pikolín, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. García Madrigal, toma la palabra el Consejero de Economía y Empleo, Sr. Bono Ríos, para responderle.

Finaliza este punto con réplica del Sr. García Madrigal y la respuesta del Sr. Bono Ríos.

El trigésimo segundo punto del Orden del Día, lo constituye la Pregunta núm. 192/13, relativa al cierre de la Comunidad terapéutica El Frago para la rehabilitación y reinserción de personas con trastornos adictivos, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

Formulada la pregunta por la Sra. Ibeas Vuelta, interviene para responderle el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Sr. Oliván Bellosta.

A continuación, toma la palabra para formular nuevas preguntas la Sra. Ibeas Vuelta, a la que responde el Sr. Oliván Bellosta.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, la Pregunta núm. 253/13, relativa al complemento de pensión del personal de enfermería jubilado, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Alonso Lizondo.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Alonso Lizondo, toma la palabra el señor Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para responderle.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Alonso Lizondo y la respuesta del Sr. Oliván Bellosta.

A continuación, se pasa al último punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta núm. 344/13, relativa a las gestiones que se han llevado a cabo en relación a la residencia Turia (Teruel), formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Cosculluela.

Formulada pregunta por la Sra. Broto Cosculluela, toma la palabra para responderle el Sr. Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Broto Cosculluela y la respuesta del Sr. Oliván Bellosta.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y cincuenta minutos.

El Secretario Primero
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ
V.º B.º

El Presidente
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 27 y 28 de diciembre de 2012.

2. Propuesta de la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados sobre la situación de compatibilidad o incompatibilidad de la Diputada doña María

Herrero Herrero tras la modificación de su declaración de actividades.

3. Debate y votación sobre la convalidación del Decreto-Ley 3/2012, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender obligaciones pendientes de imputar al presupuesto.

4. Debate y votación sobre la convalidación del Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial, y la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos.

5. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre la prohibición en la Comunidad Autónoma de Aragón del uso de la fractura hidráulica o *fracking* como técnica de investigación y extracción de gas no convencional, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

6. Comparecencia de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a petición propia, para informar sobre la huelga instada por los representantes legales de los trabajadores del sector autonómico de monitores de comedores escolares de Aragón.

7. Comparecencia del Consejero de Industria e Innovación:

— A solicitud de los 22 Diputados del G.P. Socialista, para valorar la decisión del Gobierno central con respecto al mantenimiento de los recortes del plan del carbón 2006-2012, y la repercusión que dicha postura va a producir en las cuencas mineras turolenses.

— Por acuerdo de la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar sobre las gestiones realizadas hasta el momento por el Gobierno de Aragón para evitar los recortes a las ayudas al Plan Miner, ya confirmados en los Presupuestos Generales del Estado para el 2012, y las actuaciones que va a realizar para mantener la actividad y el empleo en las comarcas turolenses, así como para que se dé cumplimiento a los acuerdos adoptados en las Cortes de Aragón en su defensa.

8. Comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por acuerdo de la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar y dar respuesta detallada sobre la situación actual del servicio ferroviario convencional en Aragón, la política prevista por el Gobierno en la presente legislatura y las consecuencias que pueden derivarse de la supresión del convenio de la Comunidad Autónoma de Aragón con Renfe, contenido en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014.

9. Comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a petición propia, para informar sobre la emergencia acontecida en la estación de esquí de Panticosa el pasado día 2 de enero a consecuencia de las inclemencias meteorológicas sobrevenidas esa jornada.

10. Debate y votación de la Moción núm. 86/12, dimanante de la Interpelación núm. 90/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de educación y, en concreto, en la educación desarrollada en el ámbito rural, presentada por el G.P. Socialista.

11. Debate y votación de la Moción núm. 1/13, dimanante de la Interpelación núm. 115/12, sobre la política general de reestructuración del sistema financiero y, en especial, de las Cajas de Ahorro aragonesas, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

12. Debate y votación de la Moción núm. 2/13, dimanante de la Interpelación núm. 113/2012, relativa a la política general de turismo, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

13. Debate y votación de la Moción núm. 4/13, dimanante de la Interpelación núm. 116/12, relativa al Ingreso Aragonés de Inserción, presentada por el G.P. Socialista.

14. Debate y votación de la Moción núm. 5/13, dimanante de la Interpelación núm. 2/11-VIII, sobre las conexiones ferroviarias internacionales de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

15. Debate y votación de la Moción núm. 6/13, dimanante de la Interpelación núm. 114/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con el turismo y, en especial, con la coordinación con los órganos de administración de Paradores de Turismo de España, presentada por el G.P. Socialista.

16. Debate y votación de la Proposición no de ley núm. 33/13, relativa a las actuaciones urgentes para atenuar los daños producidos por la avenida del río Ebro, presentada por el G.P. Socialista.

17. Interpelación núm. 108/12, relativa a gestión y prevención de incendios forestales, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

18. Interpelación núm. 18/13, relativa a planes del INAEM para el empleo, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

19. Interpelación núm. 39/12, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con el patrimonio cultural aragonés y, en concreto, con las bibliotecas y el patrimonio bibliográfico aragonés, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

20. Interpelación núm. 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Portavoz del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Barrena Salces.

21. Interpelación núm. 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

22. Interpelación 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Vera Lainez.

23. Pregunta núm. 25/13, relativa a medidas tomadas por el Gobierno de Aragón ante el ERE que afecta a la empresa CAF, formulada al Consejero de Industria e Innovación por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

24. Pregunta núm. 26/13, relativa a medidas a tomar por el Gobierno de Aragón para evitar ERE en el futuro en la empresa CAF, formulada al Consejero de Industria e Innovación por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

25. Pregunta núm. 27/13, relativa a medidas contra colectivos que ejercen la defensa de la escuela pública, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces.

26. Pregunta núm. 279/13, relativa al equipamiento del CEIP Valdespartera 2 (Zaragoza), formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces.

27. Pregunta núm. 363/13, relativa a la publicación y ejecución de la oferta de empleo público para 2013, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

28. Pregunta núm. 164/13, relativa a la situación laboral de la empresa Pikolín, S.A., y sus repercusiones económicas y sociales, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez.

29. Pregunta núm. 280/13, relativa a la apertura del Parador de Vuela, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

30. Pregunta núm. 468/13, relativa a la promoción de la Denominación de Origen Campo de Borja, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

31. Pregunta núm. 471/13, relativa al expediente de regulación de empleo en Pikolín, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

32. Pregunta núm. 192/13, relativa al cierre de la Comunidad terapéutica El Frago para la rehabilitación y reinserción de personas con trastornos adictivos, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

33. Pregunta núm. 253/13, relativa al complemento de pensión del personal de enfermería jubilado, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Alonso Lizondo.

34. Pregunta núm. 344/13, relativa a las gestiones que se han llevado a cabo en relación a la residencia Turia (Teruel), formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Cosculluela.